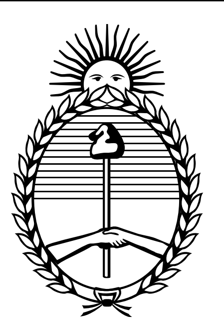
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 25
de febrero de 2010

Año CXVIII
Número 31.851

Precio $ 1,40

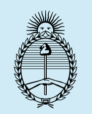


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 277/2010

Establécese la fecha de apertura de las Sesiones Ordinarias correspondientes al año en curso.

Bs. As., 24/2/2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 8 de la Constitución Nacional

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Señálanse las 11:00 horas del día 1º de marzo próximo para la solemne apertura de las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, correspondientes al año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 274/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora de Producción Forestal de la Dirección Nacional de Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0481069/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1365 y 1366 ambos de fecha 1 de octubre de 2009 y 1464 de fecha 9 de octubre de 2009, la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que posteriormente, mediante la Resolución Nº 35 de fecha 5 de febrero de 2009 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobaron las correspondientes aperturas estructurales inferiores.

Que por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009 se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, incorporándose, entre otros, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en consecuencia, por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1464 de fecha 9 de octubre de 2009, se modifica el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, en lo correspondiente al Organigrama de Aplicación y Objetivos de la Administración Centralizada del citado Ministerio, hasta el nivel de Subsecretaría.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que por el Artículo 9º del citado Decreto Nº 1366/09 se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, “...se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08”.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Directora de Producción Forestal de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la citada Secretaría.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que la Ingeniera Agrónoma Da. Mirta Alicia ROSA LARRIEU (M.I. Nº 10.425.725) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros 26.422 y 26.546 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir de 1 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III de Directora de Producción Forestal, dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Ingeniera Agrónoma Da. Mirta Alicia ROSA LARRIEU (M.I. Nº 10.425.725), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 279/2010

Créase el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública.

Bs. As., 24/2/2010

VISTO el Expediente Nº 724/2009-SG-OMESyA del Registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 20.173 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley Nº 24.156 creó la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION como órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones y entidades que componen el Sector Público Nacional definido en el artículo 8º del plexo normativo antes citado, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

Que el Sistema de Control Interno se encuentra conformado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las Unidades de Auditoría Interna creadas en cada jurisdicción y entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, las que actúan coordinadas técnicamente por aquél.

Que el modelo de control que aplica y coordina la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION es integral e integrado y abarca los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, y la evaluación de programas, proyectos y operaciones, fundándose en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Que en virtud de lo expuesto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en su carácter de órgano normativo del Sistema de Control Interno ha dictado las normas reglamentarias necesarias para dar satisfacción a las finalidades previstas y al interés público comprometido, de modo tal de permitir la adaptación a los cambios que imponen las nuevas funciones y cometidos estatales, creando un marco conceptual que permite la aplicación homogénea de pautas y criterios de control en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que la implantación de un Sistema de Control Interno, de las características previstas en la Ley Nº 24.156, exige un enfoque transdisciplinario, que coadyuve al logro de una gestión eficiente y eficaz.

Que esta política de estado exige el fortalecimiento permanente del Sector Público y, para lograrlo, es necesario asegurar el perfeccionamiento y la actualización permanente de las capacidades de los agentes públicos tanto del Estado Nacional como de las jurisdicciones provinciales que estén interesados en participar, en especial, del personal asignado a las Unidades de Auditoría Interna, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a los Tribunales de Cuentas y a los demás Organismos que por las atribuciones que tienen asignadas, cumplen funciones de control en las distintas jurisdicciones del territorio nacional.

Que, en ese entendimiento, y con el propósito de asegurar una actualización permanente resulta conveniente crear el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, el que

contará con la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en lo que es materia de su competencia por Ley Nº 20.173 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTION PUBLICA, en adelante El Instituto, en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, bajo la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El Instituto tendrá por objeto el desarrollo de la formación, capacitación y perfeccionamiento técnico específico del personal del Sector Público Nacional en materia de control, con un enfoque transdisciplinario.

Art. 3º — El INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobará los programas de formación, que le someta El Instituto, supervisará el cumplimiento de los mismos y certificará las actividades de capacitación.

Art. 4º — Serán funciones del Instituto:

a) Establecer y desarrollar las actividades de capacitación y formación teniendo en cuenta las competencias del Sector Público Nacional y las necesidades actuales y esperadas en materia de control de políticas públicas.

b) Ejecutar programas permanentes de perfeccionamiento y especialización en materia de control de políticas públicas destinados al personal del Sector Público Nacional.

c) Desarrollar actividades académicas, docentes, de investigación y divulgación en cuestiones de orden técnico, económico, financiero y presupuestario, orientadas al logro de un sistema de control público y a una gestión pública eficiente y eficaz.

d) Responder las consultas académicas o de estudio o de investigación que le sean formuladas.

e) Propiciar el reconocimiento de títulos o cursos de postgrado a dictarse en El Instituto por ante las autoridades administrativas competentes.

f) Desarrollar toda otra actividad que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Art. 5º — La conducción académica del Instituto estará a cargo de un Comité Académico presidido por el Síndico General de la Nación e integrado, asimismo, por DOS (2) funcionarios designados por éste, por el Secretario de la Gestión Pública o por quien éste proponga en su reemplazo con rango no inferior a Director Nacional de su Jurisdicción y por un funcionario propuesto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — Facúltase al Síndico General de la Nación para determinar, con participación del Comité Académico, la organización del Instituto y a aprobar sus reglamentos internos.

Art. 7º — La Dirección del Instituto estará a cargo de un funcionario de reconocida experiencia e idoneidad profesional designado por el Síndico General de la Nación con intervención del Comité Académico, con rango equivalente al cargo de mayor jerarquía escalafonaria en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 8º — Facúltase al Instituto a formalizar convenios de colaboración docente y actividades conexas con organismos públicos y privados y con Universidades Nacionales.

Art. 9º — Los cursos aprobados por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que se dicten en El Instituto serán computados a los efectos pertinentes en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Art. 10. — El Instituto contará con un Consejo Asesor, "ad honorem", integrado por personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública los que serán designados por el Síndico General de la Nación con intervención del Comité Académico.

Art. 11. — Los agentes que se desempeñen en el ámbito del Sector Público Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán acceder a las distintas actividades de capacitación y formación que se desarrollen en El Instituto, en igualdad de condiciones que los agentes del Sector Público Nacional, a partir de una petición expresa dirigida al Director del Instituto por el superior jerárquico con jerarquía no inferior a la equivalente a Director Nacional de la Jurisdicción en la que revista el agente involucrado.

Art. 12. — Facúltase al señor Secretario de la Gestión Pública y al señor Síndico General de la Nación, para dictar, mediante resolución conjunta, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias a que diera lugar el presente decreto, previa intervención del Comité Académico.

Art. 13. — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto, se imputarán a los créditos presupuestarios asignados a la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 273/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0003702/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 927 del 17 de julio de 2007 y Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 927/07 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que a través del Decreto Nº 1719/07 se procedió a prorrogar por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones transitorias aprobadas por Decreto Nº 927/07.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o.1995), por lo que resulta indispensable prorrogar las designaciones que se detallan en el Anexo I de la presente medida por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y las que se detallan en el Anexo II de la presente medida hasta la fecha que en cada caso se indica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dése por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007, en relación con las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso.

Las prórrogas en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la fecha que en cada caso se indica, el plazo establecido por el Decreto Nº 927 del 17 de julio de 2007, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1719 del 27 de noviembre de 2007, en relación con las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso.

Las prórrogas en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados, consignados en el Anexo I de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE EN FORMA TRANSITORIA

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
ACEVEDO	María Victoria	DNI	23470176	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Supervisor	C	0
ALONSO	Raúl Fernando	DNI	25201403	Delegacion Posadas	Inspector	D	0
ALVERO	Emilio Javier	DNI	17355228	Delegacion Salta	Inspector	D	0
ANCHAVAL	Patricia Haydee	DNI	20802374	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
ANTONIOLLI	Walter Ariel	DNI	17513884	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
ARROYO	Verónica Isabel	DNI	22390769	Delegacion Tierra del Fuego	Inspector Auxiliar	E	0
AUGUSTO	Marcela Raquel	DNI	16288107	Dir. Gral de Inmigración	Técnico Administrativo	C	0
BARABASCH	Adriana Edit	DNI	20705914	Delegacion Bahia Blanca	Inspector	D	0
BARBOZA	Orlando Anselmo	DNI	7663689	Delegacion Iguazú	Inspector Auxiliar	E	0
BARRIONUEVO	Santiago Javier	DNI	29718886	Dir. Gral de Administración	Asistente Administrativo	D	0
BATTISTELLI	Bibiana María	DNI	13392381	Delegacion Cordoba	Inspector	D	0
BEBER	Pablo Eduardo	DNI	26548704	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
BEGGI	Gloria Nilda	DNI	13932939	Delegacion Mendoza	Técnico Administrativo	C	0
BERENYI	Mariano Carlos	DNI	18263445	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Supervisor	C	0
BILBAO	Adriana	DNI	11703460	Delegacion Tierra del Fuego	Inspector	D	0
BILESIO	Emilio	DNI	27831132	Delegacion Bahia Blanca	Inspector	D	0
BONINI	Juan Manuel	DNI	23205564	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
BONINSEGNA	Gabriela Eleonora	DNI	28107134	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
BOOCK	Fernando Antonio	DNI	24187426	Delegacion Bahia Blanca	Inspector	D	0
BOVER	Fernando Oscar	DNI	23388799	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
BRACCO	Marcela Analía	DNI	16844276	Dir. Gral de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0
BRIGNOLE	Julio Dante	DNI	17172996	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
BUJAN ROMERO	Roberto Angel	DNI	16821524	Dir. Gral de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
CABILLONE	Mirta Miriam	DNI	16718519	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
CANOVES	Liliana Noemí	DNI	13620452	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
CANTEROS	Antonia Gregoria	DNI	16522052	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
CARBONE	María Fernanda	DNI	22983431	Dir. Gral de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0
CARDOSO	Camilo Octavio	DNI	21981182	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
CARROZZI	Jorge Raúl	DNI	4427392	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Auxiliar Administrativo	E	0

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
CATTANEO	Eduardo Héctor	DNI	13137145	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
CEDROLA	Gustavo Oscar	DNI	10894447	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
CERVO	Diego Hernán	DNI	22533039	Dir. Gral de Administración	Operador Telefónico	E	0
CORRAL	Juan Gabriel	DNI	17513885	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
CRISTALDO	Walter Aníbal	DNI	23639922	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
DA ROSA	Dora Ester	DNI	11754822	Delegación Posadas	Inspector	D	0
DATTEO	Héctor Osvaldo	DNI	13094081	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Jefe Sector Ezeiza	C	0
DAVIOU	Cecilia María	DNI	23489580	Delegacion Tierra del Fuego	Asistente Administrativo	D	0
DE ANQUIN	Irene Guillermina	DNI	18586920	Delegacion Cordoba	Inspector	D	0
DE JESUS	Gustavo Adrián	DNI	21532241	Direccion Nacional	Empleado de Recepción	E	0
DEL CERRO	María Belén	DNI	26887111	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
DI SALVO	María Cristina	DNI	10904151	Delegacion Cordoba	Inspector	D	0
DIAZ	Sandra Rita	DNI	22350033	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
DIAZ	César Maximiliano	DNI	25601540	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
DIAZ	Rafael Agustín	DNI	16642229	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
DUARTE	Ernesto Gabriel	DNI	24957109	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
ESCUDERO	María Valentina	DNI	13540284	Delegacion Mendoza	Inspector Auxiliar	E	0
ESPINOSA	Guillermo Ariel	DNI	24948001	Delegacion Mar del Plata	Inspector	D	0
FARFAN	Ramiro Norberto Eulogio	DNI	21634138	Delegacion Salta	Inspector	D	0
FERNANDEZ	Calixto Ramón	DNI	16018036	Delegacion Formosa	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Jorge Santiago	DNI	11961663	Delegacion La Plata	Inspector	D	0
FERNANDEZ	María Fernanda	DNI	21689313	Delegacion Rosario	Inspector	D	0
FERNANDEZ	Daniel Oscar	DNI	11959310	Dir. Gral de Administración	Chofer	E	0
FERNANDEZ	Sabrina Melisa	DNI	31702594	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
FERRARI	Mabel Soledad	DNI	27226830	Direccion Nacional	Diseñadora	D	0
FIGUEROA	Alejandro Fabián	DNI	20424068	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
FLOR	Carlos Fabián	DNI	20518373	Delegación Posadas	Inspector	D	0
FORTES	Mario Alberto	DNI	4624908	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
FRIAS	Alejandro Gastón	DNI	28808248	Dir. Gral de Administración	Asistente Administrativo	D	0
GALLIANO	Pablo Leonardo	DNI	26280002	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
GARCIA	Norma Angela	DNI	23100186	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GARCIA PATERNITE	Clarisa María de los Angeles	DNI	23047586	Delegacion Mendoza	Técnico Administrativo	C	0
GAZZOLA	Hebe Carina	DNI	22189787	Delegacion Mendoza	Técnico Administrativo	C	0
GEORGES	Christian Ariel	DNI	21483726	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Supervisor	C	0
GIGENA	Cristian Gabriel	DNI	23970952	Delegacion Mar del Plata	Inspector	D	0
GIORDANO	María Soledad	DNI	25127758	Dir. Gral de Administración	Operadora de Correo Elect. Institucional	D	0
GIOVANNINI	Juan Carlos	DNI	8247700	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
GLASMAN	Jimena María	DNI	22701595	Delegación Córdoba	Supervisor	C	0
GOLLUSCIO	Zulma Alicia	DNI	11340603	Dir. Gral de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
GOMEZ	Marcos Raúl	DNI	21984925	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
GOMEZ FUENTEALBA	María Celeste	DNI	26357260	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
GRILLO	María Mercedes	DNI	17482927	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GUTIERREZ	Martín Damián	DNI	29157528	Dir. Gral de Administración	Mantenimiento	D	0
JORGE	Mónica Del Milagro	DNI	16481325	Delegacion Salta	Administrativo y atención público	D	0
JUAREZ	Carlos Alberto	DNI	25530356	Delegacion Mendoza	Inspector	D	0
JUAREZ	Alcira Rosa	DNI	10396219	Dir. Gral de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
LA HOZ	María Elena Matilde	DNI	32218550	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
LAMB	Juan	DNI	25568738	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
LAPORTE	Zulema Beatriz	DNI	5692042	Delegacion Iguazú	Inspector	D	0
LARA	Gloria Silvana	DNI	22805384	Delegacion Tucuman	Asistente Administrativo	D	0
LEDESMA	Guadalupe	DNI	25024335	Delegacion Tierra del Fuego	Inspector	D	0
LEUTHOLD	Cecilia	DNI	16171036	Delegación Bariloche	Inspector	D	0
LEYTES	Mario Emilio	DNI	7840747	Delegacion Mendoza	Inspector Auxiliar	E	0
LIBARDI	Elizabeth Lía	DNI	18404958	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
LINERO	Gabriela	DNI	32866596	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
LLANO	Sabina Paula	DNI	22303684	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
LOPEZ	Carlos Javier	DNI	22011704	Delegacion San Juan	Asistente Administrativo	D	0
LOPEZ	Eduardo Horacio	DNI	24110964	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MAC DONALD	Graciela Teresa	DNI	11774869	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MANOLIO	Sandra Cristina	DNI	17125926	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MANZINO	Ana Carolina	DNI	22904564	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MARTINEZ	Andrea Lorena	DNI	22656199	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MARTINEZ	Claudia Alicia	DNI	20002723	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MEGLIO	Néstor Norberto	DNI	7774350	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
MENICUCCI	Mónica Andrea	DNI	24492735	Direccion Nacional	Asistente Administrativo	D	0
MIGUEL	Andrea Natalia	DNI	29165681	Delegacion Bariloche	Inspector	D	0
MIÑO	María Raquel	DNI	21697871	Delegacion Entre Rios	2º firma Delegación Entre Ríos	C	0
MOLINA LOPEZ	José Mariano del Valle	DNI	22484161	Delegacion Salta	Inspector	D	0
NARDELLI MOREIRA	Aldo Alberto	DNI	26421720	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
NOAILLES	Daniel Alberto	DNI	16937848	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
OBELAR	Roberto Carlos	DNI	22281493	Delegacion Formosa	Asistente Administrativo	D	0
PAEZ	María Candelaria	DNI	24898193	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PALAZZO	Daniela Laura	DNI	24922263	Direccion Nacional	Asistente Administrativo	D	0
PALOMEQUE	Mariana Andrea Carolina	DNI	31692411	Dir. Gral de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0
PEIX	Adriana Angélica	DNI	21510078	Delegacion Viedma	Inspector	D	0
PENCO	Inés Teresita	LC	6385925	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
PERALTA	Fabio Ariel	DNI	24966430	Delegacion Iguazú	Inspector	D	0
PEREIRA	Rosana Hortencia	DNI	22319676	Delegacion Corrientes	Inspector	D	0
PEREZ	Guillermo Ariel	DNI	27285241	Dir. Gral de Inmigración	Técnico Administrativo	C	0
POU	Víctor Leonardo	DNI	22942628	Delegacion Bariloche	Inspector Auxiliar	E	0
QUIÑONEZ	Fermín	DNI	12856082	Delegacion Jujuy	Inspector	D	0
RAFFO	María Dolores	DNI	26885881	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
RAMOS	Andrea María Carolina	DNI	11774317	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
REINOSO	Luis Alberto	DNI	20148653	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
RIOS	Javier	DNI	18426697	Delegacion Jujuy	Inspector	D	0
RIOS	Sergio Herman	DNI	16432288	Delegacion Iguazú	Inspector	D	0
RIOS	Pablo Oscar	DNI	21140953	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
RIQUELME	Claudia Elsa	DNI	16052027	Delegacion Neuquen	Asistente Administrativo	D	0
RIVADENEIRA	Elvio Luis	DNI	16306946	Delegacion Salta	Inspector	D	0
RODRIGUEZ	Jorge David	DNI	26518652	Delegacion Jujuy	Inspector	D	0
ROMERO	Alejandro Gabriel	DNI	18322125	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
ROSALES	Sergio Daniel	DNI	21729266	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
RUIZ DE GALARRETA	Maximiliano Martín	DNI	24587101	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
SALVA	Inés Paola	DNI	24887714	Delegacion Salta	Administrativo y atención público	D	0
SANTOS	Ignacio	DNI	25848324	Delegacion Bariloche	2º firma Delegación Bariloche	C	0
SARENA	Gabriela	DNI	23781183	Delegacion Rosario	Inspector	D	0
SAROCA	Mirta Natalia	DNI	18508457	Delegacion Posadas	Inspector Auxiliar	E	0
SERER	Cristina Beatriz	DNI	16786644	Delegacion Viedma	2º firma Delegación Viedma	C	0
SILVA	María Elena	DNI	13440462	Delegacion Cdro. Rivadavia	Asistente Administrativo	D	0
SILVA	Mauro Hernán	DNI	24832870	Delegacion La Plata	Inspector	D	0
SISI	Liliana Elizabeth	DNI	25705615	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector Auxiliar	E	0
SUAREZ	Víctor Darío	DNI	13110129	Dir. Gral de Administración	Electricista	E	0
SUAREZ	Rosana Emilia	DNI	20529200	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
SUAREZ	Guillermo Rodolfo	DNI	17801579	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
SUNN	Mario Ernesto	DNI	13129501	Delegacion Tierra del Fuego	Inspector	D	0
TAPIE	Karina Vanesa	DNI	23117107	Delegacion Tucuman	Asistente Administrativo	D	0
TERCERO	Marcelo Angel	DNI	20455527	Delegacion Tierra del Fuego	Inspector	D	0
TONON	Claudia Marcela	DNI	26119071	Dir. Gral de Administración	Técnico Administrativo	C	0
TORRES	Rosa	DNI	5872249	Delegacion Mendoza	Inspector Auxiliar	E	0
TRAINA	Pablo Guillermo	DNI	22535493	Delegacion Rosario	Inspector	D	0
TRIGO	Pablo Martín	DNI	23464953	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
TRIMARCO	Daniel Francisco	DNI	23119651	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Jefe Sector Ezeiza	C	0
TUBIO	Virginia	DNI	25121792	Dir. Gral de Administración	Psicologa	C	0
VALLICA	Nancy Esther	DNI	10287472	Delegacion Bariloche	Inspector	D	0
VASAPOLLO	Edgardo Jorge	DNI	22667326	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0
VAZQUEZ GARCIA	Juan Carlos	DNI	18753433	Dir. Gral Técnica Jurídica	Jefe Dto. Despacho y Resoluciones	B	0
VICENTE	Pablo Andrés	DNI	21790661	Delegación Posadas	Inspector	D	0
VILLAR	Gloria	DNI	10042311	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
VITTORINI	María del Sol	DNI	29250708	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
VIVANCO	Jose Luis Edmundo	DNI	8503526	Dir. Gral de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
ZALAZAR	Alicia Margarita	DNI	14791408	Dir. Gral Técnica Jurídica	2º firma Dto. Despacho y Resoluciones	C	0
ZAMBELLI	Flavio Horacio	DNI	22430419	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Supervisor	C	0
ZANETTE	Mario Alberto	DNI	11129139	Dir. Gral de Administración	Auxiliar Administrativo	E	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE EN FORMA TRANSITORIA

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO	FECHA FINALIZACIÓN
AGHETONI	Eliana Mariela	DNI	22726684	Dir. Gral de Inmigración	2º firma Dto.Admisión de Residentes	C	0	01/06/2009
ALVAREZ NIEVAS	Jorge Alejandro	DNI	23489397	Direccion Nacional	Agente de Elegibilidad Cepare	C	0	17/04/2008
FANJUL	Gladys Zulema	DNI	13359887	Dir. Gral de Mov. Migratorio	Inspector	D	0	30/09/2008
FERNANDEZ	Gabriela Marisa	DNI	18253667	Dir. Gral de Administración	Asistente Administrativo	D	0	16/12/2008
GONZALEZ	José Mauricio	DNI	25609144	Delegacion Cordoba	2º firma Delegación Córdoba	C	0	17/05/2009
HORTON	Sebastian	DNI	22005777	Dir. Gral de Inmigración	Jefe Dto Admisión de Residentes	B	0	28/04/2009
LERNER	Laura Alejandra	DNI	32532910	Dir. Gral Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0	09/03/2009
MARCON	Florencia Cecilia	DNI	29266695	Direccion Nacional	Asistente Administrativo	D	0	17/04/2008
MEYER	Mariana	DNI	30370899	Direccion Nacional	Agente de Elegibilidad Cepare	C	0	31/12/2008
OSELLA	Sergio Alejandro	DNI	21985390	Delegacion Cordoba	Inspector	D	0	30/09/2008
VELAZQUEZ	Gimena Roxana	DNI	31377034	Dir. Gral de Administración	Asistente Administrativo	D	0	31/12/2008
ZABALA	Mónica del Carmen	DNI	13920768	Delegacion Cordoba	Inspector	D	0	30/09/2008



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 58/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Programa Nacional de Inmunizaciones.

Bs. As., 22/2/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-22085/09-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo del la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Dra. Carla VIZZOTTI, a efectos de desempeñarse en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Dra. Carla VIZZOTTI (DNI Nº 23.327.581) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 58

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE INDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS - PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES.

Período de contratación: 01/11/2009 al 31/12/2009

VIZZOTTI, Carla	D.N.I. 23.327.581	27-2332758-1	A-3	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 57/2010

Dase por aprobada la enmienda a una contratación en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 22/2/2010

VISTO el Expediente Nº 9176/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificaciones, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificaciones y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 228 de fecha 21 de febrero de 2008 y 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1º, inciso e), de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo establece, dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de "...dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos...".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3º, de la Ley Nº 24.557 estipula que "...las relaciones del personal con la S.R.T., se regirán por la legislación laboral...".

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se regirán por la legislación laboral vigente - Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de la enmienda al contrato a plazo fijo suscripto en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones "ad referéndum" de la aprobación del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que la persona cuya enmienda contractual se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, fue aprobada la estructura orgánico funcional de dicho Organismo.

Que mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 228 de fecha 21 de febrero de 2008, se resolvió que los gastos que origine el funcionamiento del Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas, tanto de índole operativo y equipamiento, como los correspondientes al personal que se designe para su integración, serán financiados con los excedentes del Fondo de Garantía de la Ley Nº 24.557.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que los excedentes del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4º de la Ley Nº 24.557, cuentan con recursos suficientes para afrontar el gasto requerido.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificaciones celebrada, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al fondo proveniente de los excedentes del Fondo de Garantía establecido por el artículo 33, apartado 4º de la Ley Nº 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Enmienda de contrato a plazo fijo

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Categoría	Retribución propuesta	Fecha de Vigencia	Area
PICCIUTO, María Victoria	10.964.246	Profesional Semi Senior A1	$ 6.128,96	Desde el 06/08/08 al 31/12/08	Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 60/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 23/2/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0012180/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26. 546.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 7º, tercer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona incluida en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2010 de la Jurisdicción 30— MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HORARIO MENSUAL
HAIDAR, SANTIAGO HERNAN	DNI	24.729.980	CR1	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6.500,00

RESOLUCIONES



Secretaría de Relaciones Institucionales

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 6/2010

Otórgase el auspicio al "16º FESTIVAL DEL PUEBLO" que se llevará a cabo en la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO el Expediente Nº 501:0018884/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Florentino Ameghino, Provincia de BUENOS AIRES, solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización del "16º FESTIVAL DEL PUEBLO", que se llevará a cabo en la Localidad de Florentino Ameghino, Provincia de BUENOS AIRES, los días 20 y 21 de febrero de 2010.

Que dicho evento se realiza desde hace DIECISEIS (16) años en la Localidad de Florentino Ameghino, Provincia de BUENOS AIRES, con el objetivo de reivindicar la tradición gauchesca, la cultura popular y el amor a la tierra, siendo el festival más grande de la región en su género, atrayendo a espectadores del distrito y de provincias vecinas.

Que el mencionado Festival creció con el objetivo principal de reunir distintas expresiones culturales, donde el canto, la danza y las artesanías permiten revivir y mantener vigentes las tradiciones culturales nacionales.

Que en este sentido, el citado Ministerio sostiene, entre sus objetivos, el de promocionar, fomentar, reivindicar y apoyar las diversas manifestaciones de la cultura popular argentina.

Que el referido Festival contribuye a reafirmar los principios que dieron lugar a la gesta de nuestra independencia, en especial en el año del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al "16º FESTIVAL DEL PUEBLO", que se llevará a cabo en la Localidad de Florentino Ameghino, Provincia de BUENOS AIRES, los días 20 y 21 de febrero de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrea F. García.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 112/2010

Otórgase el auspicio para el evento "ECOinnovaRSE" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO la presentación por la que tramita la solicitud de auspicio institucional de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento: "ECOinnovaRSE", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada por la Fundación EcoProyecto21 ante la SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la mencionada Fundación tiene por objetivo desde hace más de 10 años desarrollar proyectos que nos lleven hacia la Concientización Ambiental.

Que en virtud de la generación de alternativas innovadoras a los problemas ambientales existentes se desarrolla ECOinnovaRSE, que tiene como lema: "Propuestas innovadoras con acciones concretas, hacen posible los cambios de Paradigma".

Que la fecha del evento esta prevista para los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en el Centro Municipal de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coincidiendo con los festejos por la Conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, cerrando el día 27 de septiembre, "Día Nacional de la Conciencia Ambiental".

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que la SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención prestando su conformidad al otorgamiento impulsado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "ECOinnovaRSE", a realizarse los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 110/2010

Otórgase el auspicio para el evento "1er. Encuentro de los Siglos" a desarrollarse en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 18/2/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 70488-09-1-7 por la que tramita la solicitud de auspicio institucional de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento: "1er. ENCUENTRO DE LOS SIGLOS", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada por la FEDERACION ARGENTINA DE PARACAIDISMO.

Que la Comisión Organizadora del evento en cuestión ha sido designada por el Club Internacional de Paracaidistas Veteranos, con el auspicio de la Federación Argentina de Paracaidismo, entidad afiliada a la Federación Aeronáutica Internacional y adherida a la Confederación Argentina de Entidades Aerodeportivas, con el apoyo de instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados al aerodeporte y la práctica del paracaidismo.

Que el acontecimiento en cuestión tiene como motivo principal hermanar y confraternizar a los paracaidistas, permitiendo la transferencia de experiencias, logros y resultados entre los participantes.

Que la programación incluye aspectos técnicos de la especialidad, sociales, culturales, turísticos, conferencias y proyecciones, entre otros.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete o opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "1er. ENCUENTRO DE LOS SIGLOS", a realizarse los días 8 a 11 de abril de 2010, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 27/2010

Autorízase la inscripción en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Bs. As., 3/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0001441/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000 se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/00.

Que las Entidades ASOCIACION MUTUAL 9 DE NOVIEMBRE y MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A. han formalizado la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los cuales se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que, en virtud de haber incorporado nuevos servicios las Entidades BANCO DE LA NACION ARGENTINA y ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RIOS han solicitado la ampliación del código que les fuera otorgado mediante la Resolución Nº 460 de fecha 15 de noviembre de 2000 y la Resolución Nº 301 de fecha 13 de noviembre de 2009 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA, respectivamente, correspondiendo dar cumplimiento a dicha solicitud dentro del mismo código de descuento a efectos de posibilitar a las mencionadas instituciones operar con la totalidad de los servicios habilitados.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/00 y la Resolución Nº 353/00 de la SECRETARIA DE HACIENDA, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el código de descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5º del Decreto Nº 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I de la presente medida, otorgando a las mismas el código de descuento.

Art. 2º — Autorízase la adecuación en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo II de la presente, otorgando a las mismas la ampliación del código de descuento por los servicios incorporados según se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
ASOCIACION MUTUAL 9 DE NOVIEMBRE	13261 13262 13263 13264 13265
MULTIFINANZAS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.	90622

ANEXO II

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	90202 90203 90204 90205
ASOCIACION MUTUAL MODELO DE ENTRE RIOS	13221 13222 13223 13224

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 7/2010

Actualización del Monto de las Garantías de Actuación en el Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13662-5-2010, del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 596 (AFIP) por la que se creó el Régimen de Aduanas Domiciliarias establece en su Anexo II, apartado 4, punto. 4.3, que el monto de la Garantía de Actuación se constituirá por el plazo mínimo de UN (1) año y se reajustará cuando hayan variado las condiciones de operatividad de la empresa.

Que la mencionada norma expresa que el monto de la garantía global se determinará en función al patrimonio de la firma, al volumen de las operaciones de importación y exportación del año fiscal anterior y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones en igual período.

Que por otra parte, la normativa específica del Régimen de Aduanas en Factoría adopta a través de la Resolución General Nº 1424 (AFIP), similares parámetros para la determinación del monto de la garantía de Actuación, pero estableciendo al efecto, una fórmula concreta y un límite preciso a través de la Resolución General Nº 1673 (AFIP).

Que mediante Nota Nº 66/2010 (DE GROP), el Departamento Grandes Operadores, en base a las facultades conferidas por Disposición Nº 36/06 (AFIP), esencialmente en lo que respecta al seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los grandes operadores, propicia la necesidad de actualizar los montos de las Garantías que cubren la Actuación de las firmas tanto en el Régimen de Aduanas Domiciliarias como en el Régimen de Aduanas en Factoría.

Que en atención al informe precedente y en resguardo de la renta fiscal, se impone ajustar el importe de las garantías de Actuación presentadas por los usuarios del régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría a fin de adecuar los mismos a los parámetros referenciados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, apartado 2º, inc. p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese por UN (1) año, el importe de cada una de las garantías de Actuación de las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría, de conformidad a lo estipulado en los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Apruébese los Anexos detallados a continuación: ANEXO RESERVADO I "GARANTIA DE ACTUACION MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50298736-0; ANEXO RESERVADO II "GARANTIA DE ACTUACION VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50401884-5; ANEXO RESERVADO III "GARANTIA DE ACTUACION PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50474453-8; ANEXO RESERVADO IV "GARANTIA DE ACTUACION GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.", CUIT Nº 30-66207168-0; ANEXO RESERVADO V "GARANTIA DE ACTUACION FORD ARGENTINA S.C.A.", CUIT Nº 30-67851968-1; ANEXO RESERVADO VI "GARANTIA DE ACTUACION TOYOTA ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 33-67913936-9; ANEXO RESERVADO VII "GARANTIA DE ACTUACION FIAT AUTO ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-68245096-3 y "Grupo Económico"; ANEXO RESERVADO VIII "GARANTIA DE ACTUACION RENAULT ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50331781-4; ANEXO RESERVADO IX "GARANTIA DE ACTUACION PHILIPS ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50052723-0 y "Grupo Económico"; ANEXO RESERVADO X "GARANTIA DE ACTUACION SADESA S.A." CUIT Nº 30-50097784-8 y "Grupo Económico"; ANEXO RESERVADO XI "GARANTIA DE ACTUACION ARCOR S.A.I.C.", CUIT Nº 30-50279317-5 y "Grupo Económico"; ANEXO RESERVADO XII "GARANTIA DE ACTUACION SIEMENS S.A.", CUIT Nº 30-50336489-8; ANEXO RESERVADO XIII "GARANTIA DE ACTUACION HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-54203455-2; ANEXO RESERVADO XIV "GARANTIA DE ACTUACION SIDERCA S.A.I.C.", CUIT Nº 30- 55081599-7; ANEXO RESERVADO XV "GARANTIA DE ACTUACION MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.", CUIT Nº 30-57803607-1; ANEXO RESERVADO XVI "GARANTIA DE ACTUACION KIMBERLY - CLARK ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-60960793-5; ANEXO RESERVADO XVII "GARANTIA DE ACTUACION PEÑAFLOR S.A.", CUIT Nº 30-50054804-1 y "Grupo Económico"; ANEXO RESERVADO XVIII "GARANTIA DE ACTUACION INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50372023-6; ANEXO RESERVADO XIX "GARANTIA DE ACTUACION ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.", CUIT Nº 30-50084630-1.

Art. 3º — Confiérase a los mencionados Anexos el carácter de Reservado, a los fines de resguardar el secreto fiscal.

Art. 4º — Otórguense a las firmas usuarias del Régimen de Aduanas Domiciliarias y en Factoría, un plazo de VEINTE (20) días corridos desde la notificación de la presente, a fin de renovar o reajustar, según corresponda, las garantías de Actuación de conformidad a lo estipulado en los respectivos Anexos.

Art. 5º — Regístrese, Notifíquese la presente al representante legal de cada una de las firmas mencionadas en el artículo segundo. Comuníquese a las dependencias aduaneras intervinientes en la registración y resguardo de las pólizas y publíquese en el Boletín Oficial el texto de la Resolución, no así los Anexos, en atención al carácter reservado de los mismos. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 6/2010

Prórroga habilitación aduanera provisoria puerto Villa Gobernador Gálvez - Cargill S.A.C.I.

Bs. As., 17/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-703-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) solicita una nueva prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 89/2009 (DGA), al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en terrenos de su propiedad en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0282714/05).

Que en autos han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Rosario, la Dirección Regional Aduanera Rosario y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 89/2009 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) mediante Resolución Nº 89/2009 (DGA), por el término de NOVENTA (90) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 582/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031637/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del faenador avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 40.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 13, 19 y 27.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el faenador avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.458.027,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.458.027,77).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0031637/2010										
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009				LOCALIDAD	PROVINCIA
					julio	agosto	septiembre	octubre		
1	25869234633	BERTONE HNOS SA	30-63654134-2	0140318101654401237010	642.652,37	589.205,72	527.424,06	698.745,62	COLON	BUENOS AIRES
TOTAL					2.458.027,77					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 599/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031633/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 25/26.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR que se encuentran agregadas a fojas 8 y 13.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.805.469,73), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5.805.469,73).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0031633/2010								
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					octubre	noviembre		
1	S01-0495861/09	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	30-57735081-3	0140033501502501187123	3.041.810,43	2.763.659,30	C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
TOTAL					5.805.469,73			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 600/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031635/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del faenador avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 21.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 8.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el faenador avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.474.265,88), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.474.265,88).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0031635/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	PERIODO 2009	LOCALIDAD	PROVINCIA
					octubre		
1	25948863809	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30-52288108-9	1910018655001800906228	10.474.265,88	C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
TOTAL					10.474.265,88		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 583/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0016868/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 12/14.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 55.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 19, 26, 31 y 37.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.157.221,63), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.157.221,63).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

S01-0016868/2010										
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009				Localidad	PROVINCIA
					julio	agosto	septiembre	octubre		
1	27279725523	ARGEAVE SRL	30-70986782-9	0070098620000001992322-2			482.256,89		ARRECIFES	BS AS
2	30299896785	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A	30-70730182-8	0110561220056100054l3-9	442.395,96	351.730,01	424.941,37	455.897,40	HERNANDARIAS	ENTRE RIOS
TOTAL					2.157.221,63					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 584/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0006135/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 61.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 10, 17, 24, 30, 37, 42 y 48.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 499.012,99), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 499.012,99).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

S01-0006135/2010														
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS														
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009							Localidad	PROVINCIA
					abril	mayo	Junio	julio	agosto	septiembre	octubre		
1	15076893326	AVEMAX SRL	30-70844292-1	2850877930000029088O8-6	55.214,12	69.628,54	81.509,96	71.831,97	71.714,54	71.636,07	77.477,79	CLUCELLAS	SANTA FE
TOTAL					499.012,99								

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 585/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533436/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 12/14.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 46.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9, 19 y 31.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.239.064,97), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.239.064,97).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-00533436/2009										
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009					Localidad
					marzo	abril	mayo	junio	julio	
1	15076893326	AVEMAX SRL	30-70844292-1	2850877930000002908808-6	51.770,25					CLUCELLAS / SANTA FE
2	2212285278	FADEL SA	30-70814267-7	191021995502190065164-6		465.294,99	619.895,67	639.127,53	462.976,53	COLON / ENTRE RIOS
TOTAL					2.239.064,97					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 601/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0002011/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 34.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la Secretaría de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 14 y 19.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.878.113,86), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 4.878.113,86).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS S01-0002011/2010								LOCALIDAD	PROVINCIA
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODOS 2009				
					agosto	septiembre	octubre		
1	44384601259	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL	30-50900992-5	3860008901000000026981-7	1.559.443,56	1.586.029,17	1.732.641,13	CRESPO	ENTRE RIOS
TOTAL					4.878.113,86				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 586/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0006134/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 31/32.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la Secretaría de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 9, 13, 14, 20 y 21.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.852.432,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.852.432,52).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

S01-0006134/2010									
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS									
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			Localidad	PROVINCIA
					agosto	septiembre	octubre		
1	26605770211	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON	30-50481998-8	0170212720000000003239-3	2.317.028,06	2.013.825,37	2.521.579,09	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
TOTAL					6.852.432,52				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 587/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0025549/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyas Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 16/18.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 48.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 13, 24, 30 y 36.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.699.225,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.699.225,34).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

	ANEXO S01-0025549/2010								
	PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					agosto	septiembre	octubre		
1	2212285278	FADEL S.A.	30-70814267-7	191021995502190065164-6	488.316,62	514.019,83		COLON	ENTRE RIOS
2	26583424316	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA	30-50500086-9	150000770000570067621-4	5.543.473,91	5.201.511,54	5.951.903,44	GUALEGUAY	ENTRE RIOS
TOTAL					17.699.225,34				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 588/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0000695/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 16/18 y 28/30.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 59.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 13, 23, 39 y 45.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.042.121,36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.042.121,36).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M.Campillo.

ANEXO S01-0000695/2010											
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS											
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009						Localidad
					enero	febrero	marzo	junio	julio	agosto	
1	57696332116	MERCOU SRL	30-63390395-2	014008230150290062088-1	70.364,89	50.768,19	95.686,59				Longchamps - Buenos Aires
2	43043153385	COQUI S R L	30-69537756-4	191008105500810141210-0				184.550,94	371.812,14	268.938,61	Rosario- Santa Fe
TOTAL					1.042.121,36						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 595/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031638/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los faenadores avícolas cuyas Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 11/13, 21/23 y 32/34.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 56.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 18, 28 y 41.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciónes solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.644.462.88), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.644.462.88).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0031638/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					mayo	octubre	noviembre		
1	52439376324	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.	30-59753238-1	1910340655034001308146		1.219.086,47		SANTA FE	SANTA FE
2	30238068117	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL	30-50900992-5	3860008901000000269817			1.762.241,25	CRESPO	ENTRE RÍOS
3	26281111760	SEDE AMERICA SA	30-70846183-7	2850000330000800768411	1.753.142,43			C.A.BS.AS.	C.A.BS.AS.
4	479579428	PROSAVIC S.R.L.	30-56976946-5	0110015020000108741058		909.992,73		CRESPO	ENTRE RÍOS
TOTAL					5.644.462,88				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 596/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0031641/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 28/29.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR que se encuentran agregadas a fojas 9 y 15.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON TREINTA CENTAVOS ($ 3.744.100,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN CON TREINTA CENTAVOS ($ 3.744.100,30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0031641/2010								
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					septiembre	octubre		
1	26135651956	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S A C I A F I I C M	30-51662138-5	0070150720000000008023-1	1.510.164,69	2.233.935,61	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
TOTAL					3.744.100,30			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 597/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0011544/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3 y 16/18.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 59.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 13 y 19.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.773.439,44), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.773.439,44).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

S01-0011544/2010									
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS									
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			Localidad	PROVINCIA
					julio	agosto	septiembre		
1	26485054120	DOMVIL S.A	30-61195459-6	3860002703000000040329-1	1.374.102,00	1.348.349,48		GUALEGUAY	ENTRE RIOS
2	26499685623	TONIOLO CRISTIAN GERARDO	20-27340938-7	0110258330025808379O4-7		23.100,85	27.887,11	ENSANCHE SAUCE	ENTRE RIOS
TOTAL					2.773.439,44				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 598/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0036548/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya razones sociales, expedientes, claves únicas de identificación tributaria (C.U.I.T.) y claves bancarias uniformes (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 27/29.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 49/50.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR que se encuentran agregadas a fojas 11, 17, 23 y 35.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.948.880,50), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.948.880,50).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0036548/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					marzo	abril	mayo		
1	27355863527	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30-64293730-4	0170212720000000009824-3	988.806,02	1.142.801,08	1.637.716,49	COLON	ENTRE RIOS
2	26253244334	AVÍCOLA RUTA 7 SRL	30-70735124-8	014030130166620503844-3		179.556,91		JUNIN	BUENOS AIRES
TOTAL					3.948.880,50				

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

OBRAS PUBLICAS

Resolución 170/2010

Apruébase el modelo de "Instrumento de Vinculación entre el Estado Nacional y la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA)".

Bs. As., 23/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0187296/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su condición de Autoridad de Aplicación conforme lo establecido por la Ley Nº 26.221 desarrolla, en consulta con la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), un proyecto de "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA)".

Que el esquema regulatorio y de control de los servicios sanitarios prestados por la empresa concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) originado a partir de las Leyes Nros. 26.100 y 26.221 exige, para ser completado, la suscripción por parte del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o por el funcionario que él designe, de un instrumento jurídico, reglamentario de las mismas, que perfeccione la vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) y entre ésta y los organismos involucrados en dicho esquema y los usuarios reales y potenciales.

Que el Artículo 20 y concordantes del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Artículo 2º del Decreto Nº 763 de fecha 20 de junio de 2007 establecen en cabeza de este Ministerio la obligación de aprobar el modelo de instrumento de vinculación y de su correspondiente suscripción, facultándolo, para este último caso, a designar al funcionario que lo suscriba en su representación.

Que este Ministerio comparte el Proyecto de Instrumento de Vinculación elaborado, en el convencimiento que el mismo colaborará para que los funcionarios y empleados de los organismos, entidades y empresas intervinientes en la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales aseguren, promuevan, controlen y hagan cumplir los objetivos de los servicios y su prestación en condiciones de eficiencia, en beneficio de los usuarios presentes y futuros mediante la implementación de adecuadas prácticas regulatorias, técnicas y gerenciales y mecanismos que aseguren la transparencia y control adecuados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 del Marco Regulatorio, aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y del Artículo 2º del Decreto Nº 763/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de "Instrumento de Vinculación entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA)", que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Desígnase al Señor Subsecretario de Recursos Hídricos para que proceda a la suscripción del Instrumento de Vinculación aprobado en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

---

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Resolución 150/2010

Prórroga de vigencia.

Bs. As., 4/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.082.515/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nros. 24.013 y sus modificatorias, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, los Decretos Nros. 165 de fecha 22 de enero de 2002, 565 de fecha 3 de abril de 2002, 39 de fecha 7 enero de 2003, 1353 de fecha 29 de diciembre de 2003, 1506 de fecha 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 481 de fecha 10 de julio de 2002 y sus modificatorias, 230 de fecha 2 de mayo de 2003, 223 de fecha 1º de abril de 2005, 72 de fecha 6 de febrero de 2006, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008 y 72 de fecha 12 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 165/02 declaró la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, que fuera ratificada por el Decreto Nº 565/02 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a

trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

Que dicha EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL fue prorrogada oportunamente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 disponiéndose en consecuencia la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA durante dichos períodos.

Que la Ley 26.563 dispuso una nueva prórroga de la declaración de EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta los logros obtenidos mediante la implementación del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA, en relación al mantenimiento de puestos de trabajo existentes, el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores involucrados, así como también considerando el significativo apoyo que los beneficios del mismo produjeron en los procesos de recuperación y crecimiento de las empresas participantes para la generación de nuevos empleos, resulta pertinente prorrogar la vigencia del citado Programa.

Que en miras a optimizar la gestión del PROGRAMA es necesario modificar la Solicitud de Adhesión y la Información socio-económico-laboral a presentar por las empresas que soliciten su adhesión.

Que a fin de prever situaciones que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo y proveer lo conducente para la efectiva protección del trabajador, es pertinente exigir al empleador adherido al PROGRAMA la abstención a realizar despidos sin causa durante todo el tiempo, de adhesión al mismo.

Que si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Que resulta necesario disponer el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-), a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al mencionado Programa.

Que la presentación, tramitación y otorgamiento del mencionado beneficio tiene carácter gratuito.

Que en virtud de la protección del trabajo, este MINISTERIO podrá firmar actas acuerdo para la implementación de acciones de sostenimiento del empleo con los GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPIOS, ENTIDADES GREMIALES Y CAMARAS que agrupen diferentes sectores industriales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley Nº 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2010, la vigencia del PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA creado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481 de fecha 10 de julio de 2002, oportunamente prorrogado, reglamentado y modificado por las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 223 de fecha 1 de abril de 2005, 60 de fecha 29 de enero de 2007, 96 de fecha 31 de enero de 2008 y 72 de fecha 12 de enero de 2009.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I (Solicitud de Adhesión) y el Anexo II (Informe Socio-Económico-Laboral) de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 223/05, conforme los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — En el ámbito de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, se conformó la UNIDAD TECNICA DE EVALUACION de las solicitudes y proyectos presentados por las empresas y asociaciones sindicales. A efectos de esta evaluación, la UNIDAD TECNICA, además de considerar la información y documentación remitidas por la empresa, podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria. Asimismo, podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento por parte de técnicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y recabe cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación de la propuesta.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales elevará a consideración de la SECRETARIA DE TRABAJO los informes técnicos de evaluación respectivos proponiendo, en su caso, el proyecto de resolución ministerial tendiente a incorporar al PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA a las empresas que hayan superado la evaluación formal y técnica, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 8º de la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02, para lo cual deberá tomar intervención la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Art. 5º — Las empresas cuyas solicitudes fueran aprobadas se comprometerán expresamente a abonar a los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA, el suplemento en dinero necesario para alcanzar el salario establecido para la categoría de que se trate en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02; a mantener la dotación total de personal registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y/o "Mi Simplificación" al momento de la presentación de su solicitud y a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT).

Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el PROGRAMA deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo tramitada en sede administrativa.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales a través del sistema informático "RePro" verificará mensualmente, mediante el cruce automático con el Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.) y "Mi Simplificación", el mantenimiento de la dotación total de personal por parte de las empresas adherentes al mencionado Programa, como así también que los beneficiarios del mismo se encuentran registrados como trabajadores en relación de dependencia, y en caso de corresponder dispondrá las intimaciones de regularización pertinentes.

Art. 7º — En virtud de razones de índole objetiva, debidamente constatadas y analizadas que afecten particularmente a una empresa o región, con el objeto de contribuir a la recuperación, crecimiento y desarrollo de las empresas y sectores privados que presenten sus solicitudes, a fin de coadyuvar al sostenimiento y generación de puestos de trabajo, podrá disponerse mediante resolución ministerial, el otorgamiento del beneficio por un lapso de hasta DOCE (12) meses y por una suma fija mensual no remunerativa de hasta PESOS SEISCIENTOS ($600.-) a favor de los trabajadores de las empresas adheridas al Programa.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Relaciones Federales realizará, a través de su estructura territorial el seguimiento, fiscalización y monitoreo del PROGRAMA aplicando el procedimiento previsto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 180/02.

Art. 9º — La presentación de la solicitud de adhesión, así como la tramitación del beneficio y su otorgamiento tiene en todo su proceso carácter gratuito, no siendo necesaria la intervención de intermediarios para ningún fin.

Art. 10. — El incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones dispuestas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 481/02 y sus modificatorias, provocará la caducidad del beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, dirigidas a obtener el reembolso por parte de empleador, de los montos percibidos indebidamente.

Art. 11. — La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 223 del 1 de abril de 2005 seguirá vigente en todo lo que no hubiera sido expresamente modificado por la presente resolución.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

SOLICITUD DE ADHESIÓN Nº____

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

CUIT Nº:

DOMICILIO LEGAL:

CALLE Y Nº:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DOMICILIO DONDE EFECTIVAMENTE PRESTAN TAREAS LOS TRABAJADORES:

CALLE Y Nº:

LOCALIDAD:

CIUDAD:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN S.I.P.A. AL __/__/__:

TOTAL DE EMPLEADOS DECLARADOS EN MI SIMPLIFICACIÓN AL __/__/__:

CANTIDAD DE EMPLEADOS DENTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AL __/__/__:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SOLICITADOS:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO APLICABLE:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD PRINCIPAL:

RESPONSABLE DESIGNADO POR LA EMPRESA PARA RESPONDER CONSULTAS:

APELLIDO Y NOMBRES:

CARGO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

SE ADJUNTA A LA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA CON UNA "X" EN EL SIGUIENTE LISTADO:
(RECUERDE QUE ES INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA PARA LA POSTERIOR EVALUACIÓN DE SU SOLICITUD Y QUE LA MISMA DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE CERTIFICADA.)

PERSONAS JURIDICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. COPIA DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA EMPRESA	
4. COPIA DEL PODER / INSTRUMENTO QUE ACREDITA LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA PRESENTE SOLICITUD PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA.	
5. ÚLTIMO BALANCE CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
6. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
7. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIPA PRESENTADA.	
8. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

PERSONAS FISICAS	MARCAR CON X
1. COPIA DE LAS DOS PRIMERAS HOJAS DEL DNI	
2. COPIA DE INSCRIPCIONES IMPOSITIVAS AFIP	
3. EN CASO QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UN APODERADO, COPIA DEL PODER	
4. INFORME SOCIO-ECONÓMICO-LABORAL QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRIPTO, POR CONTADOR PÚBLICO Y CERTIFICADO POR EL RESPECTIVO CONSEJO PROFESIONAL	
5. COPIA DE SEIS ÚLTIMAS DECLARACIONES JURADAS DE IVA DE PRESENTE AÑO, E IGUALES PERÍODOS DEL AÑO ANTERIOR	
6. COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN JURADA DE SIJP PRESENTADA	
7. LISTADO DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PROGRAMA (EN PAPEL Y SOPORTE DIGITAL)	

3.- CONFORMIDAD DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL

(A CONTINUACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL QUE REPRESENTE A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA SOLICITANTE, PRESTANDO SU CONFORMIDAD. DEBERÁ ACREDITARSE LA PERSONERÍA GREMIAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY N°23.551 Y SU REGLAMENTACIÓN.)

POR LA PRESENTE, EN REPRESENTACIÓN DE ...., PRESTO EXPRESA CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA EMPRESA:	SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SINDICAL

EL QUE SUSCRIBE, ..., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA .... DECLARA QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO Y EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DETALLADA ES FIDEDIGNA. MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA - RESOLUCIÓN M.T.E. Y S.S. N°481/02 Y NORMAS REGLAMENTARIAS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN EN CASO QUE SE APRUEBE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADHESIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN FACILITAR LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE SE REALICEN.

	FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

ANEXO II

PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA

Informe socio-económico-laboral

Lugar y fecha: ______________________

Apellido y Nombre / Razón Social: ______________________

CUIT Nº: ______________________

Domicilio donde efectivamente prestan tareas los trabajadores:

Calle y Nº: ______________________

Localidad: ______________________

Ciudad: ______________________

Departamento: ______________________

Provincia: ______________________

1.- Breve descripción histórica de la empresa:

____

2.- Breve descripción del bien o servicio principal:

____

3.- Indique con una " x ", si se realizaron suspensiones de personal en los últimos 3 meses: [ ]

4.- Indique con una " x ", si se realizaron reducciones de jornada de trabajo en los últimos 3 meses: [ ]

De 5 a 13 Solo completarse por Personas Jurídicas

5.- Indique en pesos el Activo Total
Al __/__/____ (1) [ ]

6.- Indique en pesos el total de efectivo, depósitos bancarios e inversiones temporarias (por ejemplo tenencia de títulos, bonos y acciones). Al __/__/____ (1) [ ]

7 .- Indique en pesos el Pasivo Total
Al __/__/____ (1) [ ]

8.- Indique en pesos el total de Pasivos Corrientes
Al __/__/____ (1) [ ]

9.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Interno
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

10.- Indique en pesos el total de Ventas Mercado Externo
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

11.- Indique en pesos el total de Costos de Bienes Vendidos y Servicios Prestados
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (3) [ ]

12.- Indique en pesos el Resultado Bruto sobre las Ventas
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

13.- Indique en pesos el total de Costos de Mano de Obra
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

De 14 a 19 Solo completarse por Personas Físicas

14.- Indique en pesos el de Bienes de su titularidad
Al __/__/____ (1) [ ]

15 .- Indique en pesos el Total Deudas sin importar su origen
Al __/__/____ (1) [ ]

16.- Indique en pesos el total de Ventas Anuales
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

17.- Indique en pesos el total de Gastos incurridos en la actividad
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (4) [ ]

18.- Indique en pesos el total de Sueldos y Cargas Sociales
Período desde __/__/____ hasta __/__/____ (2) [ ]

19.- Indique el porcentaje de los insumos de origen nacional que forma parte del producto terminado o servicio que que produce/comercializa: [ ]

20.- Detalle las dificultades por las que atraviesa la empresa y sus causas:

____

21.- Describa las acciones que realizará la empresa para solucionar las dificultades mencionadas, durante el período de vigencia del Programa:

22.- Indique si durante el período de vigencia del Programa recibirá otro tipo de asistencia, especifique las características y el organismo o entidad que la proporcionará.

23.- Descripción de la recuperación estimada de la empresa en el corto y mediano plazo, por efecto de la incorporación de la misma al programa.

24.- Otros datos de interés que el empresario desee exponer

El que suscribe, ... en su carácter de .... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos.	Firma y sello del empleador
	Firma y sello de Contador Público
	Firma y sello de recepción

(1) Ultimo día hábil correspondiente al mes anterior a la presentación del informe.

(2) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe.

(3) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe. Se deberá incluir el Costo de Mano de Obra.

(4) Período que comprende los últimos doce meses anteriores a la presentación del informe. No deberá incluir el Costo de Mano de Obra.

NOTA: La presente Resolución se publica nuevamente por errores producidos en el texto original.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 81/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0469542/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 formulado por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2010 del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES ($ 1.778.354.963) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ($ 1.759.262.619) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 19.092.344), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.781.164.981) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ($ 1.759.262.619) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 21.902.362), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 22.634.479) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 43.161.942) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2010 en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 1.374.899), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual:

En el mercado argentino, el nivel de facturación postal ha crecido en el año 2008 un TREINTA Y UNO COMA SEIS POR CIENTO (31,6%) respecto del mismo período del año anterior.

Esta tasa acompaña el crecimiento de la economía en general (PBI corriente). Sin embargo, a nivel volumen, se nota una desaceleración del crecimiento habiendo sido éste del DOS COMA DOS POR CIENTO (2,2%) en el primer semestre de 2008 respecto de 2007 y del UNO COMA SEIS POR CIENTO (1,6%) en el mismo período comparando 2009 con 2008.

En un entorno de permanente y veloz evolución en el ámbito económico, social y comercial es necesaria la adaptación a dichos cambios así como la previsión de modificaciones futuras a efectos de satisfacer las necesidades dentro de la comunidad postal, siendo imprescindible la integración de los distintos operadores postales para lograr el mejor desarrollo futuro del sector.

El avance en los últimos años de las redes de transmisión de datos y su masificación no ha significado un perjuicio evidente al servicio postal, sino que han motivado la aparición de servicios complementarios y consecuentemente un desafío para adaptarse a los cambios tecnológicos con el desarrollo de nuevos productos especialmente en el ámbito logístico y financiero.

Si bien la Unión Postal Universal ha mantenido como premisas la consolidación del servicio universal, la mejora en la calidad del servicio, la potenciación de los servicios financieros y el cuidado del medio ambiente, un tema central en la agenda del organismo para los tiempos inmediatos ha sido la innovación, siendo éste un elemento esencial para preparar el futuro del sector postal con la oferta de nuevos productos y servicios. Especialmente ante la situación económica de crisis el correo será un eslabón importante en el intercambio comercial y financiero en la medida que pueda ofrecer servicios rápidos, confiables y a tarifas aceptables.

Rentabilidad y resultados:

La rentabilidad proyectada para el Ejercicio 2010, considera el impacto de la anualización de los incrementos de costos producidos a lo largo de 2009 en especial los incurridos por efecto de la suba de costos salariales propios y del traslado a precios del impacto de las paritarias correspondientes a los servicios contratados por la empresa.

Se prevé en el 2010 un superávit de los ingresos sobre los gastos corrientes de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 21.902.362), estimando los primeros en PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 1.781.164.981) y los últimos en PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE ($ 1.759.262.619).

Producción:

Se ha proyectado recolectar, clasificar, transportar y distribuir QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES (583.000.000) de piezas postales generando valores levemente superiores de producción en ese servicio con respecto al Ejercicio 2009.

Se prevé asimismo que, a nivel unidades, los servicios telegráficos disminuyan un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) en relación con el 2009.

Los servicios monetarios minoristas proyectan una disminución, considerando dentro del rubro a los Giros Postales, Telegráficos y Western Union, del DOS COMA SEIS POR CIENTO (2,6%) respecto al mismo período del año anterior.

Se presupuesta un aumento en el negocio de los Servicios Logísticos, tomando en consideración la proyección de crecimiento de nuestros principales clientes.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:

La participación del Correo Oficial en el mercado de Servicios Postales, correspondiente al año 2008, ha sido del CUARENTA Y UNO COMA TRES POR CIENTO (41,3%) en volumen y del TREINTA Y CUATRO COMA OCHO POR CIENTO (34,8%) en facturación. Se estimó para los Ejercicios 2009 y 2010 mantener la participación en volúmenes; mientras que en facturación se prevé para el 2009 un leve crecimiento, que se mantiene en el 2010.

Las principales acciones serán:

ORIENTAR LA EMPRESA HACIA EL CLIENTE

"Incrementar la satisfacción de clientes actuales y obtener nuevos clientes a través del mejoramiento de los servicios vigentes y la creación de nuevos productos basados en las fortalezas del correo".

— Promover y focalizar la cultura de servicio al cliente en la organización.

— Maximizar las Barreras de Salida para los clientes más importantes.

— Modernización y diversificación de los productos y servicios postales, así como el desarrollo de nuevos productos utilizando nuevas tecnologías.

— Generar programas internos de capacitación con referentes operativos y comerciales de la empresa tendientes a mejorar la relación con los clientes.

— Maximización del aprovechamiento de la red de sucursales.

AUMENTAR EL VALOR DE LA EMPRESA

"A través de una adecuada organización interna implementar programas de inversiones acordes a los desafíos y exigencias del correo con un exhaustivo control de los gastos que generen una mejora en la rentabilidad de la Compañía."

— Mejorar la participación de mercado y mantener el margen de contribución global de la empresa.

— Actualización de componentes tecnológicos con el fin de mantener/incrementar el valor de los activos en uso.

— Identificación y capacitación de Cuadros de Reemplazo para Puestos Críticos.

— A través del desarrollo e implementación de herramientas de gestión, facilitar el acceso de información para la toma de decisiones.

— Contención de los costos, contrarrestando los incrementos de costos resultantes de la realidad macroeconómica, en la búsqueda continua de la mejora de la eficiencia.

— Profundizar la participación en el ámbito del mercado internacional mediante propuestas que permitan una postura común en el marco de los objetivos de la Unión Postal Universal 2009/2012 y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal 2010/2012.

MEJORA DEL CLIMA LABORAL

"Continuar con la búsqueda de un ambiente de colaboración laboral, que contribuya a elevar la productividad y rentabilidad de la empresa".

— Continuar con el sistema de capacitación laboral que desarrolla en los trabajadores nuevas competencias.

— Mejorar la gestión por medio de la reducción de brechas de desempeño y favorecer un mejor clima interno.

MEJORA EN LA GESTION DE LOS PROCESOS

"Potenciar la eficiencia de los Sistemas Operativos de la empresa, a través de una adecuada política sobre los procesos, de la actualización del uso de herramientas tecnológicas y de la mejora de la calidad".

— Propender hacia la eficiencia de los procesos mejorando la productividad de la mano de obra.

— Promover la optimización, estandarización, mantenimiento e incremento de controles y el aseguramiento de procesos.

— Mejorar en forma sostenida la Calidad de Servicio.

— Foco en la Seguridad.

— Impulsar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para mejorar el desarrollo de las redes.

NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL CORREO OFICIAL

El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS se ha comprometido a la construcción de una nueva sede administrativa e institucional considerando que el Palacio de Correos será completamente restaurado y reciclado para dar lugar al nuevo Centro Cultural del Bicentenario.

Inversión:

La inversión presupuestada alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 43.161.942), destinados básicamente a la actualización de hardware y software, donde se presentan iniciativas orientadas a la actualización y reposición de componentes tecnológicos y a la continuidad operativa de los procesos, entre otras.

Adicionalmente se mantiene el fortalecimiento del negocio logístico, el equipamiento para mantener la estructura operativa de la empresa, la actualización de herramientas vinculadas a la administración del negocio, la adecuación edilicia de inmuebles y el mejoramiento en la seguridad de edificios.

El monto de inversiones tiene asociado PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 4.775.620) no activable e incluido en gastos, tomando en cuenta las normas contables vigentes.

No se han incluido inversiones para el desarrollo de aquellos nuevos servicios, que por sus características, puedan ser implementados mediante asociaciones estratégicas con empresas reconocidas del sector.

Endeudamiento:

No se prevé endeudamiento alguno.

Recursos Humanos:

El presupuesto por remuneraciones, cargas sociales y otros gastos en personal alcanza a PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES ($ 960.162.303), no prevé ajustes salariales durante el Ejercicio 2010 y comprende entre otros, los aumentos de costos derivados de la anualización de los ajustes salariales otorgados a lo largo del año 2009. Cabe mencionar que se ha previsto la dotación propia actual constante y el personal eventual en el mismo nivel del 2009.

Otras consideraciones generales:

— El presupuesto de Ventas:

— No se han previsto posibles ajustes del tarifario minorista para el Ejercicio 2010.

— Incluye la realización de parte del Censo Nacional.

— Prevé ajuste de precios a las compañías telefónicas, en negociación.

— El presupuesto de Gastos Operativos (no incluyendo costo en Personal) prevé:

— Incremento de costos asociados al aumento de la actividad, la mejora de las prestaciones de algunos servicios, los ajustes tarifarios realizados para los distintos prestadores de servicios debido a las negociaciones paritarias durante el año 2009.

— Sólo la incorporación de las pautas macroeconómicas informadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

— En las amortizaciones sólo se considera las inversiones realizadas durante el 2004 al 2009 y las presupuestadas para el 2010.

— Debe tenerse en cuenta que si bien en los resultados del Presupuesto 2010 no se incluyen amortizaciones de bienes de uso, que por el Decreto Nº 1075 del 19 de noviembre de 2003 se ha transferido a la Unidad Administrativa para su custodia y uso, sí se incluyeron previsiones para gastos tendientes al mantenimiento de los bienes del ESTADO NACIONAL en las mismas condiciones en que fueran recibidos.

— La situación tributaria ha sido comunicada formalmente a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

— No se ha previsto la distribución de dividendos y no se han considerado aportes para la Empresa.

Forma: E.P.I.1

ANEXO II

PRESUPUESTO 2010 Cuadro A.1

EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2010
1.1.	Ingresos Corrientes	1.781.164.981
1.1.5	Ingresos de Operación	1.778.354.963
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.750.641.063
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	27.713.900
1.1.6	Rentas de la Propiedad	2.810.018
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	2.810.018
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.1.9	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.781.164.981
2.1.	Gastos Corrientes	1.759.262.619
2.1.1	Gastos de Operación	1.759.262.619
2.1.1.1	Remuneraciones	960.162.303
2.1.1.2	Bienes y Servicios	731.388.300
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	49.101.171
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	682.287.129
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	25.250.792
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	22.634.479
2.1.1.5	Previsiones	4.216.636
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	4.216.636
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	15.610.109
2.1.3	Rentas de la Propiedad	
2.1.3.1	- Intereses	
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.759.262.619
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	21.902.362

Forma: E.P.VIII.3

PRESUPUESTO 2010 Cuadro A.2

EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2010
1.2	Recursos de Capital	22.634.479
1.2.1	Recursos Propios de Capital	22.634.479
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	22.634.479
1.2.2	Transferencias de Capital	
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	22.634.479
2.2	Gastos de Capital	43.161.942
2.2.1	Inversión Real Directa	43.161.942
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	27.425.086
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	5.937.590
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	21.487.496
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	15.736.856
2.2.2	Transferencias de Capital	
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	43.161.942
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT/(DÉFICIT)	1.374.899

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2010 Cuadro A.3

EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2010
1.3	Fuentes Financieras	150.809.234
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	150.809.234
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	150.809.234
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	5.885.594
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	144.923.640
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Activos Diferidos y Adelanto a Proveedores y Contratistas	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	1.374.899
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	152.184.133
2.3	Aplicaciones Financieras	152.184.133
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelanto a Proveedores y Contratistas	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	152.184.133
2.3.2	Amortización de la Deuda y Disminución Otros Pasivos	152.184.133
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	152.184.133
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	152.184.133
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión Deuda Interna Largo Plazo en Corto Plazo	
2.3.2.9.2	Conversión Deuda Externa Largo Plazo en Corto Plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	152.184.133

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2010

EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Cuadro B

PRESUPUESTO DE CAJA

- En Pesos -

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO 2010
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	28.192.717	6.972.677	693.599	28.192.717	1.166.854	11.587.570	13.663.737	28.192.717
INGRESOS	135.491.802	142.067.918	150.198.868	427.758.587	501.577.447	492.569.067	504.183.520	1.926.088.621
- INGRESOS DE OPERACIÓN (NETOS)	135.223.976	141.838.023	149.980.197	427.042.195	500.918.923	491.891.118	503.426.367	1.923.278.603
- IMPUESTOS RETENIDOS								
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO								
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO								
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES								
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS								
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO								
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO								
- INGRESOS DIFERIDOS								
- OTROS INGRESOS	267.826	229.895	218.671	716.392	658.523	677.948	757.154	2.810.018
SALDO INICIAL + INGRESOS	163.684.518	149.040.595	150.892.467	455.951.304	502.744.300	504.156.637	517.847.258	1.954.281.338
EGRESOS	156.711.842	148.346.996	149.725.613	454.784.451	491.156.730	490.492.900	495.540.135	1.931.974.215
- EGRESOS DE OPERACIÓN	153.055.339	144.690.493	146.916.564	444.662.397	483.420.771	477.467.423	483.722.902	1.889.273.492
1 - PERSONAL	80.418.493	73.802.907	70.341.768	224.563.168	227.187.184	220.666.333	226.554.863	898.971.548
2 - BIENES Y SERVICIOS	63.186.297	61.740.030	66.554.702	191.481.029	218.500.639	225.117.039	225.950.743	861.049.450
3 - OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	9.450.550	9.147.556	10.020.094	28.618.200	37.732.948	31.684.050	31.217.295	129.252.494
4 - DEPÓSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS								
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS								
- INVERSIÓN EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	3.656.502	3.656.502	2.809.049	10.122.054	7.735.959	13.025.477	11.817.233	42.700.723
- INVERSIÓN FINANCIERA								
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO								
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCIÓN CIRCULANTE)								
- OTROS EGRESOS								
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	6.972.677	693.599	1.166.854	1.166.854	11.587.570	13.663.737	22.307.123	22.307.123

Forma: E.P.VII.9

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cuadro C

DOTACIÓN DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2009	EJERCICIO PROYECTADO 2010 ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	14.449	14.449	14.449	14.449	14.449	14.449	14.449	14.449
DIRECTIVOS								
CARGOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES								
EMPLEADOS DE OPERACIÓN								
ADMINISTRATIVOS								
OBREROS Y MAESTRANZA								
PLANTA TEMPORARIA	1.152	1.134	1.135	1.129	1.129	939	981	954
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	15.601	15.583	15.584	15.578	15.578	15.388	15.430	15.403

Forma: E.P.IV.1

Nota: la planta temporaria comprende al personal contratado por agencia.

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cuadro D

INVERSIÓN REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO
- En Pesos -

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO: ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CRÉDITO: PROVEEDORES Y CONTRATISTAS INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNO	EXTERNO	TOTAL	A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO										
	- Tierras y Terrenos										
	- Edificios e Instalaciones										
	- Maquinarias y Equipos	21.414.080	21.414.080								
	Construcciones	5.937.590	5.937.590								
	Proyectos en Ejecución	556.500	556.500								
	Proyectos a Iniciar	5.381.090	5.381.090								
	Otras Inversiones	73.416	73.416								
	Gastos Capitalizables										
	Mano de Obra										
	Bienes y Servicios										
	Otros										
	Activos Intangibles	15.736.856	15.736.856								
	TOTAL DE LA INVERSIÓN REAL	43.161.942	43.161.942								

Forma: E.P.V.2

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cuadro E

REMUNERACIONES
- En Pesos -

	CONCEPTO	ESTIMADA 2009	EJERCICIO PROYECTADO (2010) ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
I	PLANTA PERMANENTE	882.497.674	76.928.171	76.791.252	77.145.334	230.864.757	229.601.691	228.230.292	227.638.031	916.334.770
	1) Salarios Básicos	294.941.177	24.977.068	24.975.443	24.978.394	74.930.905	74.931.997	74.927.595	74.921.519	299.712.016
	2) Adicionales de Convenio	180.244.195	15.262.499	15.262.499	15.262.499	45.787.498	45.787.498	45.787.498	45.787.498	183.149.993
	3) Adicionales Fuera de Convenio									
	4) Horas Extras	8.109.550	507.680	431.912	569.536	1.509.129	1.560.063	1.354.810	1.071.498	5.495.499
	5) Asignaciones Familiares									
	6) Obra Social									
	7) Bonificación Extraordinaria									
	8) Contribuciones Patronales	147.215.885	11.652.684	11.627.650	11.673.121	34.953.454	39.444.505	34.902.467	39.266.161	148.566.587
	9) Sueldo Anual Complementario	39.750.510	4.075.452	4.066.987	4.082.363	12.224.802	6.804.095	12.207.561	6.776.984	38.013.441
	10) Otras Retribuciones	197.943.473	18.776.470	18.776.470	18.776.470	56.329.411	56.329.411	56.329.411	56.329.411	225.317.644
	11) Otros Gastos en Personal	14.292.884	1.676.317	1.650.290	1.802.950	5.129.558	4.744.122	2.720.950	3.484.960	16.079.589
	12) Remuneración en Moneda Extranjera									
II	PLANTA TEMPORARIA	39.735.674	4.253.030	4.254.111	4.231.868	12.739.009	10.396.803	10.112.120	10.579.600	43.827.532
	TOTALES	922.233.349	81.181.201	81.045.363	81.377.202	243.603.766	239.998.493	238.342.412	238.217.632	960.162.303

Forma: E.P.IV.2

PRESUPUESTO 2010
EMPRESA: CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Cuadro F

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ADQUISICIONES	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/09 (En Pesos)	IMPORTE A DEVENGAR (En Pesos)				TOTAL	AVANCES FÍSICOS (Porcentajes)				
		2010	2011	2012	RESTO		AL 31/12/09	2010	2011	2012	RESTO
Desarrollo de un nuevo aplicativo postal		7.000.000	13.279.909	13.279.909		33.559.817		21%	40%	40%	
Erogaciones activables		7.000.000	12.138.482	12.138.482		31.276.964		22%	39%	39%	
Erogaciones no activables			1.141.427	1.141.427		2.282.853			50%	50%	
Recambio por obsolescencia PCs Puestos operativos e impresoras (Mosaic - STS - SOP)	1.997.200	4.770.500	9.191.400			15.959.100	13%	30%	58%		
Erogaciones activables	1.547.200	3.765.200	8.598.900			13.911.300	11%	27%	62%		
Erogaciones no activables	450.000	1.005.300	592.500			2.047.800	22%	49%	29%		
Recupero desastre de Centro de Cómputos	1.000.000	3.300.000	4.205.000			8.505.000	12%	39%	49%		
Erogaciones activables	550.000	3.300.000	3.810.000			7.660.000	7%	43%	50%		
Erogaciones no activables	450.000		395.000			845.000	53%		47%		
TOTALES	5.994.400	15.070.500	26.676.309	13.279.909		58.023.917					

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2769

Sistema Informático MARIA (SIM). Informatización de acuerdos suscriptos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Su implementación.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13688-70-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha suscripto diferentes acuerdos de alcance parcial y de apertura de mercados al amparo del Tratado de Montevideo de 1980, marco jurídico constitutivo y regulador de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), tendientes a incrementar el intercambio regional y la integración comercial de los países signatarios.

Que el volumen del comercio de la región hace necesario automatizar a través del Sistema Informático MARIA (SIM), la liquidación de los tributos correspondientes a las destinaciones definitivas de importación para consumo de mercaderías negociadas en los referidos acuerdos preferenciales.

Que, en ese sentido, se han realizado desarrollos informáticos que posibilitan el reemplazo de los procedimientos de autoliquidaciones LML-02 y LML-03, así como de aquellos en los que el declarante opta por la preferencia porcentual a aplicar.

Que dicha medida se inscribe en el marco del plan estratégico general de esta Administración Federal, el cual contempla el permanente desarrollo de nuevos servicios tendientes a brindar mayor agilidad y seguridad al comercio exterior.

Que es aconsejable disponer una primera etapa de implementación para el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados (AR.AM) Nº 2 celebrado a favor de la República del Ecuador y posteriormente, proceder a la incorporación en forma gradual de los restantes instrumentos de negociación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero, Técnico Legal Aduanera, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el procedimiento aplicable para el registro, en el Sistema Informático MARIA (SIM), de las destinaciones definitivas de importación para consumo de mercaderías negociadas en los acuerdos preferenciales suscriptos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a efectos de la liquidación automática de los tributos correspondientes.

Art. 2º — A los fines del registro informático previsto en el Artículo 1º, el declarante deberá consignar a nivel de "ITEM", la siguiente información:

a) Ingresar en el campo "LISTA" el código de acuerdo preferencial invocado.

b) Declarar en el dato "VERSION-NALADISA" de la pestaña "Información Adicional", el año de la versión NALADISA en la que se negoció el acuerdo escogido.

c) Registrar en el campo "NALADISA/GATT" la posición NALADISA correspondiente a la mercadería negociada.

d) En aquellos casos que la mercadería se encuentre negociada con texto de observación, seleccionará la que corresponda entre las opciones presentadas por el Sistema Informático MARIA (SIM).

Art. 3º — En una primera etapa, el procedimiento establecido en esta resolución general se implementará para el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados (AR.AM) Nº 2 celebrado a favor de la República del Ecuador.

Art. 4º — La Subdirección General de Control Aduanero, en el ámbito de sus competencias, incorporará al procedimiento informático instrumentado por la presente los restantes acuerdos preferenciales suscriptos por la República Argentina en el marco del Tratado de Montevideo de 1980 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), los cuales serán comunicados mediante el sitio "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar).

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente será de aplicación a partir del quinto día hábil administrativo, inclusive, inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2770

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Personas físicas y sucesiones indivisas. Determinación e ingreso del gravamen. Resoluciones Generales Nº 975, sus modificatorias y complementarias y Nº 2151, su modificatoria y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo unificado.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-244-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nº 975, sus modificatorias y complementarias y Nº 2151, su modificatoria y sus complementarias, se establecieron los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar las personas físicas y sucesiones indivisas, para determinar e ingresar el saldo resultante de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos así como razones de administración tributaria, hacen necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo para la confección de las respectivas declaraciones juradas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los sujetos comprendidos en las disposiciones de las Resoluciones Generales Nº 975, sus modificatorias y complementarias y Nº 2151, su modificatoria y sus complementarias —excepto las sociedades indicadas en su Artículo 30—, a partir de la fecha de vigencia prevista en la presente, deberán utilizar para determinar e ingresar los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2009 y siguientes, el programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso, se especifican en el Anexo de esta resolución general.

Las declaraciones juradas originarias o rectificativas de los períodos fiscales 2007 y 2008 que se presenten desde la referida fecha, también deberán realizarse mediante el programa mencionado en el párrafo anterior.

Art. 2º — Para confeccionar las declaraciones juradas originarias o rectificativas correspondientes al período fiscal 2006 y anteriores, deberán utilizarse los programas aplicativos indicados en el Artículo 8º de la Resolución General Nº 2218.

Art. 3º — Los formularios de declaración jurada Nº 711 (Nuevo Modelo) y Nº 762/A, correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, respectivamente, generados por el programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0", se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" del Organismo (http://www.afip.gob.ar), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines indicados en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

Asimismo, las declaraciones juradas podrán presentarse por transferencia electrónica de datos, a través de las entidades homologadas a ta-

les fines, ingresando a la página "web" del banco con el nombre de usuario y la clave de seguridad otorgados por las respectivas entidades.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio "web" institucional de esta Administración Federal, accediendo a (http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/).

Art. 4º — El programa aplicativo unificado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0" se encontrará disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Las novedades que se incorporan en el referido programa aplicativo unificado se incluyen también, en lo pertinente, en el servicio informático denominado "REGIMEN SIMPLIFICADO GANANCIAS PERSONAS FISICAS", habilitado por la Resolución General Nº 2455.

Art. 5º — Apruébanse el Anexo que forma parte de la presente y el programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0".

Art. 6º — Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día 19 de marzo de 2010, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2770

SISTEMA "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES
Versión 11.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

El programa aplicativo "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES - Versión 11.0" tiene las mismas características, funciones y aspectos técnicos que la versión anterior, aprobada por la Resolución General Nº 2594.

Las modificaciones introducidas en esta nueva versión contemplan la incorporación:

a) En el rubro Bienes del Exterior —en cada uno de sus ítems— de un campo que permite determinar los bienes que están alcanzados por convenios de doble imposición (bienes personales).

b) De una pantalla en la determinación del impuesto, en la que se detallan los conceptos de impuestos análogos pagados en el exterior (bienes personales).

c) En participación societaria, de campos a nivel de cada bien del rubro bienes de uso, para su determinación a los fines hacer uso de la amortización acelerada (ganancias).

d) De una pantalla, para el caso de efectuar un tilde en "Realizó operaciones amparadas por algún convenio para evitar la doble imposición internacional", con el objeto de detallar las mismas (ganancias y bienes personales).

e) De una pantalla, para el supuesto de informar que se "Percibió rentas exentas y/o no alcanzadas por aplicación de Convenios de Doble Imposición Internacional", que permite el detalle de las mismas (ganancias y bienes personales).

Requerimientos de "hardware" y "software"

1. PC con procesador de 500 MHz o superior.

2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.

3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb. o superior.

4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

5. "Windows" 98 o NT o superior.

6. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2".

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2768

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo.

Bs. As., 19/2/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-235-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2011, su modificatoria y sus complementarias, establece las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables alcanzados por el impuesto a la ganancia mínima presunta, a fin de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del saldo de impuesto resultante.

Que el avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos así como razones de administración tributaria, hacen necesario disponer la utilización de una nueva versión del programa aplicativo para la confección de la respectiva declaración jurada.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 17 y 19 del Título V de la Ley Nº 25.063 y sus modificaciones, por el Artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 2011 su modificatoria y sus complementarias, a partir de la fecha de vigencia prevista en la presente, deberán utilizar para determinar e ingresar el impuesto a la ganancia mínima presunta, el programa aplicativo denominado "GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 8.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de esta resolución general.

Las declaraciones juradas originarias o rectificativas que se presenten desde la referida fecha, deberán realizarse mediante el programa aplicativo mencionado en el párrafo anterior.

El referido programa se encontrará disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Art. 2º — Para confeccionar las declaraciones juradas que deban ser presentadas con anterioridad a la fecha prevista en el Artículo 5º, se deberán utilizar los programas aplicativos indicados en la Resolución General Nº 2256.

Art. 3º — El formulario de declaración jurada Nº 715 generado por el citado programa aplicativo, se presentará únicamente mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio "web" institucional, conforme al procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo precedente, los responsables utilizarán la respectiva "Clave Fiscal" obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239 su modificatoria y sus complementarias.

Asimismo, las declaraciones juradas podrán presentarse por transferencia electrónica de datos, a través de las entidades homologadas a tales fines, ingresando en la página "web" del banco con el nombre de usuario y la clave de seguridad otorgados por las respectivas entidades.

El listado de entidades homologadas se podrá consultar en el sitio "web" institucional de esta Administración Federal, accediendo a (http://www.afip.gob.ar/genericos/presentacionElectronicaDDJJ/).

Art. 4º — Apruébanse el Anexo que forma parte de esta resolución general y el programa aplicativo denominado "GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 8.0".

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente resultará de aplicación a partir del día 12 de abril de 2010, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2768

SISTEMA GANANCIA MINIMA PRESUNTA - Versión 8.0

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La generación de la declaración jurada, que deberán presentar los contribuyentes y responsables del gravamen, se efectuará en forma automática mediante un proceso que comprende desde el ingreso de datos hasta la producción del archivo a remitir y la generación del formulario de declaración jurada.

Los datos identificatorios de cada contribuyente deben encontrarse cargados en el "S.I.Ap. -Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2" y, al acceder al programa, se deberá ingresar la información correspondiente para la liquidación del impuesto.

La veracidad de los datos que se ingresen será responsabilidad del contribuyente o responsable.

1. Descripción general del sistema

La función principal del sistema es generar la declaración jurada anual del impuesto a la ganancia mínima presunta, tomando en cuenta la valuación contable y los ajustes previstos por las normas legales vigentes, a los efectos de obtener la valuación fiscal.

El sistema permite ingresar los datos correspondientes a los bienes situados en el país y en el exterior, en forma separada. Además, contempla la posibilidad de informar el cómputo del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias como crédito para cancelar los anticipos y el saldo de la declaración jurada.

2. Requerimientos de "hardware" y "software"

2.1. PC con procesador de 500 MHz o superior.

2.2. Memoria RAM mínima: 128 Mb.

2.3. Memoria RAM recomendable: 256 Mb. o superior.

2.4. Disco rígido con un mínimo de 10 Mb. disponibles.

2.5. "Windows" 98 o NT o superior.

2.6. Instalación previa del "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2".

3. Metodología general para la confección de la declaración jurada

La confección del formulario de declaración jurada Nº 715 se efectúa cubriendo cada uno de los campos identificados en las respectivas pantallas, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 25.063, Título V de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, sus modificaciones y sus normas reglamentarias y complementarias.

Para todos los sujetos pasivos del impuesto, excepto los comprendidos en el Artículo 2º, incisos c) y e) del Título V de la Ley N" 25.063 y sus modificaciones, que cierren ejercicios irregulares, la liquidación correspondiente al período complementario se identificará informando en el campo “Establecimiento” el valor 90. Los responsables sustitutos que se encuentren en la misma situación, asignarán en el campo “Establecimiento” los valores 91 a 99, en forma correlativa y progresiva.

4. Novedades respecto de la versión anterior

En esta nueva versión del programa aplicativo se incluyen las modificaciones que se indican a continuación:

a) En la pantalla “Datos de Identificación” se incorporan las siguientes marcas:

1. Empresa antecesora o adherente.

2. Empresa continuadora.

Con la marca 1 y tratándose de un ejercicio irregular, el aplicativo permite liquidar el impuesto a la tasa completa.

Con la marca 2 el aplicativo permite ingresar el pago a cuenta por reorganización de sociedades.

b) En la pantalla “Bienes en el país” se agregan los campos que se detallan seguidamente, a efectos de exponer los bienes alcanzados por beneficios otorgados por leyes:

- Bienes muebles amortizables de primer uso excepto automotores. Bienes no computables.

- Acciones y participaciones en el capital de sociedades alcanzadas por el impuesto. Activo exento.

- Otros bienes exentos.

- Construcción de nuevos edificios o mejoras. Bienes no computables.

- Construcción de nuevos edificios o mejoras no afectadas en forma exclusiva a la actividad de la empresa.

- Inmuebles. Excluidos los que revistan el carácter de bienes de cambio, las mejoras, las construcciones nuevas y los inmuebles rurales.

- Acciones y participaciones en el capital de sociedades alcanzadas por el impuesto. Activos no computables.

- Bienes exentos.

c) Se incorpora la Tabla IV - Beneficios otorgados por Leyes. (Exenciones).

d) En la pantalla “Impuesto Determinado” se habilitó la carga del detalle de certificados de impuestos análogos pagados en el exterior.

NOTA: El sistema prevé un módulo de “Ayuda”, al cual se accede con la tecla de función F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

ADUANA DE OBERA

VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc. g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 931/2 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Oberá, a la orden de la Administración de la Aduana de Oberá y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 931 del C.A. Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente— se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2ª parte del C.A.). Fdo.: Guillermo D. Bogado - Administrador Aduana Oberá, Dir. Regional Aduanera Posadas.

SC86	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MULTA
09-119	049/09-GN	TIKLLWITZ CLAUDIO OMAR, DNI Nº 25.720.908	985	$	133.907,98
09-121	062/09-PM	DE OLIVERA RUBEN ELIAS, DNI Nº 27.234.133	985	$	4.463,55
09-122	014/09-GN	WAIJER JOSE ENRIQUE, DNI Nº 20.829.617	947	$	86.981,72
09-125	423/09-PM	BROEMSER OMAR ALBERTO, DNI Nº 27.847.248	985	$	17.855,56
09-127	052/08-GN	DEUTNER CARLOS ALBERTO, DNI Nº 30.323.132	985/6/7	$	11.006,13
09-128	030/08-GN	ARNOLD ERNESTO FABIAN, DNI Nº 23.215.250	985/6/7	$	3.551,27
10-001	005/08-GN	HARTMANN RICARDO P., DNI Nº 25.589.438	985	$	83.997,42
10-002	07-63/09-GN	DA SILVA MARIO A., DNI Nº 29.612.155	985	$	133.911,20
10-003	065/09-GN	ERDMANN MIGUEL G., DNI Nº 24.102.825	985	$	141.784,46
10-004	062/09-GN	VARGAS LEONARDO F., DNI Nº 30.967.818	985	$	89.273,44
10-005	006/09-GN	TIKLLWITZ CLAUDIO OMAR, DNI Nº 25.720.908	985	$	125.424,57
10-006	002/09-GN	ESCOBAR PABLO HERNAN, DNI Nº 31.874.328	985	$	7.793,24
10-007	009/09-GN	KRAMER MAURICIO G., DNI Nº 21.036.603	985	$	126.323,79
10-008	001/09-GN	DIAS DA SILVA JOSE C., DNI Nº 27.194.155	985	$	114.900,36
10-009	009/09-GN	ALVES LEILA, DNI Nº 26.083.213	986/7	$	4.410,24
10-010	001/09-AD	VICENTE COPETTI, CI Nº 1019321651	979	$	2.223,82
10-011	007/09-GN	ACOSTA SELMA LORENA, DNI Nº 30.561.178	986/7	$	3.008,93
10-012	037/08-GN	KRYSIUK DIEGO MATIAS J., DNI Nº 33.613.009	985	$	27.949,51
10-013	035/09-GN	KRYSIUK DIEGO MATIAS J., DNI Nº 33.613.009	985	$	126.033,96
10-014	008/09-GN	KRYSIUK DIEGO MATIAS J., DNI Nº 33.613.009	985	$	117.125,10
10-015	020/08-GN	KRYSIUK DIEGO MATIAS J., DNI Nº 33.613.009	985	$	41.884,52
10-016	009/09-GN	JAGUSIECZKO MARTA, DNI Nº 26.738.881	986/7	$	1.900,44
10-017	001/09-GN	ESTEBAN JORGE MANUEL, DNI Nº 18.736.465	986/7	$	5.854,82
10-018	004/08-GN	RIOS RAMON ROBERTO, DNI Nº 16.331.450	986/7	$	5.871,60
10-019	037/08-GN	DOS REIS RAMON R., DNI Nº 13.813.070	986/7	$	2.839,11
10-020	014/09-GN	DAPPER CARLOS MIGUEL, DNI Nº 31.910.570	947	$	30.320,80
10-021	011/09-AD	BRUM RATHIS ALEXANDRE, CI Nº 9038284338	979	$	3.754,45
		LUIS LICERIO ROCKENBACH, CI Nº 1002947347			

GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana Oberá,

e. 25/02/2010 Nº 17677/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

Ajustes de Valor de Exportación R.G: 620/1999 (AFIP)

Ref.: Nota Externa Nº 16/2010 (DI RAME) FECHA:

DESTINACION	FECHA OFIC.	EXPORTADOR	DESTINO	ITEM	SUBITEM	POS SIM/DC	FOB UNITARIO		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
							DECLARADO	AJUSTADO	(%)	DERECHO U$S	
09055EC03000160H	20/01/2009	FRUTO NUEVO SA	FRANCIA			0806,10,00,910E	1,0580	1,2400	0,1720	170,63	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000372K	15/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,2110	1,2930	0,0677	75,98	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000336K	14/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,2110	1,2930	0,0677	75,98	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC03000162J	20/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,0650	1,2560	0,1793	180,29	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000140D	07/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,2010	1,2420	0,0341	37,68	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000139L	07/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,3070	1,3890	0,0627	67,82	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000889A	05/02/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,1220	1,2930	0,1524	146,83	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000249N	12/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS	1		0806,10,00,910E	1,2000	1,2420	0,0350	38,58	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000146J	08/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,3000	1,3890	0,0685	73,56	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000143G	07/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,3000	1,3890	0,0685	73,56	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000142F	07/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,3000	1,3890	0,0685	73,56	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000141E	07/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,3000	1,3890	0,0685	73,56	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC03000123G	15/01/2009	FRUTO NUEVO SA	PAISES BAJOS			0806,10,00,910E	1,1020	1,2570	0,1407	151,33	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000873Z	04/02/2009	FRUTO NUEVO SA	ITALIA			0806,10,00,910E	1,1140	1,2600	0,1311	124,45	ART. 748 INC. A) C.A.
09055EC01000858T	04/02/2009	FRUTO NUEVO SA	ESPAÑA			0806,10,00,910E	1,1140	1,2000	0,0772	73,30	ART. 748 INC. A) C.A.
TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U$S 1.437,11											

Los valores imponibles han sido definidos de acuerdo a la R.G. 620/99 y en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 inc. A) Código Aduanero).

Vencimiento para la presentación de documentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP): quince (15) días contados a partir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

C.P. FEHLER LEANDRO FEDERICO, Jefe Secc. Fisc. y Val. Import., Dir. Regional Aduanera Mendoza. — JUAN D. S. TAPIA, Jefe (I) Div. Fisc. Op. Aduaneras, Dir. Reg. Aduanera Mendoza. — Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO, Director, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 25/02/2010 Nº 17684/10 v. 25/02/2010

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Acordada Nº 4/2010

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2010, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, bajo la Presidencia de su titular el doctor Ricardo Gustavo Recondo.

Y VISTO: Las actuaciones de superintendencia Nº 2774/2010 "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal s/ Subrogancia de la Vocalía Nº 6".

CONSIDERARON:

Que en virtud a los términos de que da cuenta la comunicación remitida en la fecha por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a este Tribunal y, en atención a la clara directriz que surge de ella (que en este acto se agrega a la presente), DESIGNASE al doctor SANTIAGO BERNARDO KIERNAN (en el marco de lo previsto por la acordada CSJN Nº 16/2007, punto II, apartado a) y por el art. 16 de la ley Nº 24.018), para que se desempeñe como juez subrogante de la vocalía Nº 6 (Sala II) de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal hasta que se llene definitivamente la vacante.

A tales fines recíbase juramento de ley (conforme lo previsto en el art. 16 del Reglamento para la Justicia Nacional), el día 23 de febrero de 2010 a las 11,30 horas.

Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación —mediante oficio de estilo—, a los señores jueces de primera instancia del fuero y publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando los señores jueces presentes por ante mí, que doy fe. ALFREDO SILVERIO GUSMAN. — MARTIN DIEGO FARRELL. — RICARDO GUSTAVO RECONDO. — FRANCISCO DE LAS CARRERAS. — MARIA SUSANA NAJURIETA. — GRACIELA MEDINA. — RICARDO VICTOR GUARINONI. — GUILLERMO ALBERTO ANTELO. — FRANCISCO A. LOPEZ PEREYRA, Secretario.

e. 25/02/2010 Nº 17676/10 v. 25/02/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 361/2010

Bs. As., 22/2/2010

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Expedientes Nros. 6716/09-INCAA y lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 1880/08-INCAA, 1886/08-INCAA y 196/10-INCAA y la Resolución Nº 324/10-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley mencionada en el VISTO el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica nacional en todo el territorio de la República Argentina.

Que el Artículo 4º de la Resolución Nº 196/10-INCAA modifica la composición de los Comités de Evaluación de Proyectos que establecía el Artículo 5º de la Resolución Nº 1880/08-INCAA.

Que la composición de los Comités de Evaluación de Proyectos en virtud de la modificación mencionada en el Considerando Anterior, pasa a tener la cantidad de NUEVE (9) miembros en el Comité “A” y DIEZ (10) miembros en el Comité “B”, agregándose en DOS (2) miembros más en cada comité cuando un proyecto sea referido a la infancia.

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 1891/08-INCAA expone que la Gerencia de Fomento remitirá los proyectos que soliciten créditos a los Comités de Evaluación y Selección de Créditos que estarán integrados por los Productores y Directores que forman parte de los Comités de Evaluación de Proyectos y que hubieran declarado de interés a los mismos.

Que en concordancia el Artículo 13º del Anexo I de la Resolución Nº 1886/08- INCAA, vuelve a disponer que “...los Productores, Directores y guionistas que integran los mismos (Comités de Evaluación de Proyectos “A” y “B”), funcionarán también como Comités de Evaluación de Selección y Evaluación de Créditos...”.

Que la Resolución Nº 324/10-INCAA en su Artículo 1º, modifica la Resolución Nº 1911/08-INCAA, designando a los miembros de los nuevos Comités de Evaluación de Proyectos “A” y “B” dejando vacantes los lugares pertenecientes a las entidades UPACI y APROCINEMA para ejercer funciones dentro del Comité “A” de Evaluación de Proyectos y en el Comité “A” de Selección y Evaluación de Proyectos.

Que la Resolución mencionada en el Considerando anterior en su Artículo 3º designa también a los Productores, Directores y Guionistas que integrarán los Comités de Selección y Evaluación de Créditos.

Que la Gerencia de Fomento ha observado en relación con las designaciones resueltas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 324/10-INCAA y las designaciones dispuestas en el Artículo 3º del mismo acto administrativo, que faltarían designar algunos miembros dentro de los Comités de Selección y Evaluación de Créditos.

Que dicha falta obedece a un error material que necesita ser salvado para que los miembros de los Comités de Selección y Evaluación de Créditos puedan entrar en funciones.

Que de lo expuesto surge que el Sr. Gabriel ARBOS representante del sector guionista debe ser designado como miembro del Comité “A” de Selección y Evaluación de Créditos y el Sr. Víctor DINENZON y la Sra. María Victoria CHERÑAJOVSKY como representantes del sector guionistas deben ser designados dentro del Comité “B” de Selección y Evaluación de Créditos.

Que también se dispuso en el Artículo 1º de la Resolución Nº 324/10-INCAA, dejar vacantes los lugares correspondientes a UPACI y APROCINEMA.

Que a fs. 322/323 del Expediente mencionado en el VISTO la Entidad denominada UPACI realiza una presentación exponiendo que sus representantes reúnen los requisitos preestablecidos para integrar el Comité “A” de Evaluación de Proyectos y el Comité “A” de Selección y Evaluación de Créditos y el Comité de Clasificación de Películas Terminadas respectivamente.

Que según surge de fs. 48 la entidad mencionada en el Considerando anterior indica que el Sr. Sebastián SARQUIS sería el representante por esa entidad ante el Comité “A” de Evaluación de Proyectos y el Comité “A” de Selección y Evaluación de Créditos.

Que la Gerencia de Fomento ha sustanciado un informe que consta a fs. 330 del mismo expediente en el que expone que el Sr. Sebastián SARQUIS reúne los requisitos preestablecidos al contar con dos largometrajes como Productor y que los mismos fueran estrenados comercialmente según las planillas del sistema de Registro de la Gerencia de Fiscalización que obran a fs. 324/327.

Que la misma entidad propone al Sr. Horacio LABRAÑA para que actúe como representante ante el Comité de Clasificación de Películas Terminadas según la presentación de fs. 83, al respecto la Gerencia de Asuntos Jurídicos opino que de acreditarse el estreno comercial de la película “EL PIANO MUDO”, corresponde tener por acreditado con los requisitos exigidos.

Que la Gerencia de Fiscalización a fs. 342 del mismo Expediente sustanció un informe sobre la exhibición del largometraje mencionado en el Considerando anterior en el que expone que un exhibidor de la Prov. de Tucumán indica que el film en cuestión fue estrenado en la sala comercial ATLAS 2 de la misma provincia desde el 15 de octubre de 2009 hasta el 27 de octubre del mismo año.

Que en virtud del dictamen producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe sustanciado por la Gerencia de Fiscalización corresponde designar al Sr. Horacio LABRAÑA, representante de UPACI, en el Comité de Clasificación de Películas Terminadas.

Que atento a las presentaciones realizadas por la Entidad denominada APROCINEMA obrantes a fs. 311/316, lo actuado a fs. 319 anverso y reverso y la carta documento que consta a fs. 320/321, la Gerencia de Asuntos Jurídicos entiende que en virtud de la complejidad de las evaluaciones a realizar se difiere brindar opinión sobre las mismas hasta tanto se recaben los informes y análisis pertinentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado sobre las presentaciones realizadas por la Unión de Productores Argentinos de Cine Independiente opinando que no existe óbice jurídico para designar al Sr. Sebastián SARQUIS en los comités en que fuera propuesto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del Artículo 3 inc. 1) de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Que se debe dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Sr. César Gabriel ARBOS DNI Nº 11.774.255 representante del sector Guionistas como miembro integrante del Comité “A” de Selección y Evaluación de Créditos.

ARTICULO 2º — Desígnase al Sr. Víctor DINENZON DNI Nº 10.539.839 y a la Sra. María Victoria CHERÑAJOVSKY DNI Nº 11.478.957 representantes del sector guionistas como miembros del Comité “B” de Selección y Evaluación de Créditos.

ARTICULO 3º — Desígnase al Sr. Sebastián SARQUIS DNI Nº 18.565.262 representante de UPACI como miembro integrante del Comité “A” de Evaluación de Proyectos y del Comité “A” de Evaluación y Selección de Créditos.

ARTICULO 4º — Desígnase al Sr. Horacio LABRAÑA DNI Nº 4.981.980 representante de UPACI como miembro integrante del Comité de Clasificación de Películas Terminadas.

ARTICULO 5º — Las personas designadas en los Artículos precedentes serán miembros de los Comités que se mencionan en cada caso y prestarán funciones conjuntamente dentro de cada comité con los designados a través de la Resolución Nº 324/10-INCAA.

ARTICULO 6º — Difiérase la designación del representante propuesto por la entidad denominada APROCINEMA hasta que se evalúen y diriman las presentaciones realizadas por la misma entidad a través de los procedimientos que correspondan. Sin perjuicio de ello, la entidad APROCINEMA podrá designar un miembro suplente, hasta tanto se resuelvan las cuestiones planteadas en el expediente administrativo.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/02/2010 Nº 18198/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.814 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.453 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LASALLE, JAVIER (MATRICULA Nº 40.913) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.453.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. LASALLE, Javier (matrícula Nº 40.913), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAVALLE Nº 437 2º (C.P. 1047) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17685/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.815 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.459 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HURTIG, JUAN CARLOS (MATRICULA Nº 47.424) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.459.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. HURTIG, Juan Carlos (matrícula Nº 47.424), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ADOLFO ALSINA Nº 292 2º (C.P. 1087) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17686/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.816 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.525 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. PODESTA, MARCOS (MATRICULA Nº 66.961) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.525.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. PODESTA, Marcos (matrícula Nº 66.961), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SUCRE Nº 1924 7º "B" (C.P. 1428) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17688/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.817 DEL 19 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.508 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SOLER, RAFAEL MANUEL (MATRICULA Nº 65.339) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.508.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. SOLER, Rafael Manuel (matrícula Nº 65.339), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. BOEDO Nº 587 1º "4" (C. P. 1239) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17689/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.818 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.507 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HUERGA, JUAN CARLOS (MATRICULA Nº 65.323) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.507.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. HUERGA, Juan Carlos (matrícula Nº 65.323), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en 11 DE SETIEMBRE Nº 4477 (C.P. 1429) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17692/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.819 DEL 19 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.506 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DE ALEXANDRI, MARIANO MARTIN (MATRICULA Nº 65.098) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.506.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DE ALEXANDRI, Mariano Martin (matrícula Nº 65.098), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GALLO Nº 1548 8º (C. P.1425) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17693/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.820 DEL 19 FEB. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.455 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RICO, ADRIAN ALEJANDRO (MATRICULA Nº 44.549) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.455.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. RICO, Adrián Alejandro (matrícula Nº 44.549), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SALTA Nº 167 (C. P. 1074) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17696/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.821 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.448 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HERRERA, EDUARDO JORGE (MATRICULA Nº 29.588) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.448.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. HERRERA, Eduardo Jorge (matrícula Nº 29.588), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2465 4º "B" (C.P. 1406) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultar en Avda. Julio Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17698/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.822 DEL 19 FEB 2010

EXPEDIENTE Nº 53.523 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. BERNARDINI, RODOLFO DANIEL (MATRICULA Nº 66.372) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.523.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BERNARDINI, Rodolfo Daniel (matrícula Nº 66.372), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. RIVADAVIA Nº 4961 4º "A" (C.P. 1424) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/02/2010 Nº 17699/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 733 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada.

Representante legal: Ing. Agr. Luis Alberto Curti.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 733, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: VII, de hábito de crecimiento indeterminado, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 733 es Nidera A 6509 RG diferenciándose de éste por su ciclo a R8, siendo el de RA 733 de 146 días mientras que el de Nidera A 6509 RG es de 141 días —valores promedio obtenidos durante las campañas 2007/2008 y 2008/2009, en las localidades de San Justo, Rafaela y Salto—.

Fecha de verificación de la estabilidad: Año 2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAUL TORRES, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE) PA/ Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/02/2010 Nº 17597/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA - BUENOS AIRES

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 62011999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 2833.23.00.000B

MERCADERIA: ...De cromo - Los demás sulfatos: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03000973 Y	39.160,00	28.744,28	31.961,89	11,19%	5,00%	160,88	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03000766 Y	42.831,00	30.935,68	32.649,97	5,54%	5,00%	85,71	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03001511 D	3.820,00	2.783,01	3.085,48	10,87%	5,00%	15,12	4
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03000262 F	62.900,00	46.763,76	48.681,48	4,10%	5,00%	95,89	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03000654 K	64.400,00	48.192,33	50.791,95	5,39%	5,00%	129,98	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	06008EC03000722 G	65.200,00	48.954,24	50.804,90	3,78%	5,00%	92,53	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 25/02/2010 Nº 17609/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA - BUENOS AIRES

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 2833.23.00.000B

MERCADERIA: ... De cromo - Los demás sulfatos: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03001215 E	65.200,00	48.954,24	51.458,62	5,12%	5,00%	125,22	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03001214 D	65.200,00	48.954,24	51.458,62	5,12%	5,00%	125,22	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03001732 X	65.200,00	48.413,70	50.588,94	4,49%	5,00%	108,76	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03003247 L	64.000,00	47.437,49	49.435,20	4,21%	5,00%	99,89	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03003371 J	64.400,00	47.437,49	49.435,20	4,21%	5,00%	99,89	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	06008EC03003948 T	61.200,00	44.770,82	50.304,53	12,36%	5,00%	276,69	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 25/02/2010 Nº 17613/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA - BUENOS AIRES

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0101.90.10.110W

MERCADERIA: Sangre pura de carrera Raza pura Caballos - los demás CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
EQUINOEXPORT SRL	30-70922326-3	JORGE OSCAR ALBERTO BONILLA	20-20243342-2	09013EC01000265 F	7.000,00	6.363,63	12.727,26	100,00%	10,00%	636,36	1
EQUINOEXPORT SRL	30-70922326-3	JORGE OSCAR ALBERTO BONILLA	20-20243342-2	09013EC01000265 F	4.000,00	3.636,36	5.454,54	50,00%	10,00%	181,82	2

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 25/02/2010 Nº 17617/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 29/2010

Abog. Gustavo Gabriel AUGE (Legajo Nº 39.036/22) - S/finalización de funciones de Jefe Interino del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO la Disposición Nº 20/10 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto dispositivo citado en el Visto, se designó al Abogado Gustavo Gabriel AUGE en el carácter de Director Interino de la Dirección de Contencioso, habiendo dado cumplimiento a dicha medida el 4 de febrero de 2010.

Que por tal motivo corresponde dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al nombrado en el carácter de Jefe Interino del Departamento Penal Tributario de la citada Dirección.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Gustavo Gabriel AUGE (Legajo Nº 39.036/22) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Penal Tributarlo de la Dirección de Contencioso, a partir del 4 de febrero de 2010, fecha de cumplimiento efectivo de la Disposición Nº 20/10 (AFIP) a través de la cual el nombrado fue designado como Director Interino de la citada Dirección.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/02/2010 Nº 18434/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ENTRE RIOS

ADUANA DE PARANA - ENTRE RIOS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. Y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12.07.02), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Guemes s/nº Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Fdo.: Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador Aduana Paraná.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
12507-34-2010	VAINSTEIN Daniel	1 -Paq.aprox. 1.010kgs. Bacillus Thurigiensis(insecticida).
12507-35-2010	SILVESTRE Enrique	1 -Celular c/cargador Marca SIEMMENS (usado) 2 Unid-Plaqueta de memoria 256Mb (usado) 1 -Plaqueta de red interna usada 1 -Plaqueta de video interna usada 1 -Plaqueta de sonido interna usada 1 -Grabadora de DVD interna Marca LG usada 1 -Placa madre de PC Modelo QDI Marca LEYEN usada.
12507-41-2010	GAITAN BAYONA Osvaldo	8 -Sobres de semilla distintas veriedades sin identificación.
12507-42-2010	JACOB DIETMAR	14 -Bolsitas de semilla distintas variedades sin identificación
12507-43-2010	LUST Carlos Raúl	8 – Pieles de Chinchilla precedencia Grecia
12507-44-2010	VEGA Pablo	5 -Conectores USB/cable telefónico con cable de extensión, Marca Magick Jack.
12507-46-2010	DIPALMA Alejandro	1 -Teléfono celular Marca AIPON APLE c/cargador y accesorios 1 -Teléfono Celular A88 Marca AIPON c/cargado y accesorios 1 -Reloj pulsera Marca IWC c/malla de cuero
12507-47-2010	DIPALMA Nelson	1 -Teléfono Celular Modelo N95 Marca NOKIA c/cámara, Cargador y audifono (CHINA)

RODOLFO H. CAMPAGNARO, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 25/02/2010 Nº 17681/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 213/2010

Bs. As., 22/2/2010

VISTO la Ley Nº 24.635, el Decreto Nº 1169 del 16 de octubre de 1996 y sus modificatorios y la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Nros. 357 y 296, respectivamente, de fecha 3 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.635 se creó el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (S.E.C.L.O) como instancia administrativa obligatoria, previa al ejercicio de acciones judiciales que versen sobre reclamos individuales o pluriindividuales de competencia de la Justicia Nacional del Trabajo.

Que por el Decreto Nº 1169 del 16 de octubre de 1996 se faculta a este Organismo a la integración del SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (S.E.C.L.O) a su estructura orgánico funcional, y a dotarlo de los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Que por la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Nros. 357 y 296, respectivamente, de fecha 3 de junio de 1997, se fijó como sede del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.C.L.O) el domicilio sito en la Calle Callao 110, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a la dinámica que actualmente presenta el servicio y teniendo en cuenta los lineamientos de la política de calidad implementada por este Organismo con el objetivo, entre otros, de optimizar la atención de las acciones que presta el SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA, resulta necesario mudar su sede al inmueble sito en la calle Alsina Nº 657/665/671 de esta Ciudad.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y el artículo 1º del Anexo I al Decreto Nº 1169 del 16 de octubre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA (SECLO), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, tendrá su sede en la calle Alsina Nº 657/665/671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Instrúyase a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado a elaborar y cursar las comunicaciones pertinentes para la eficaz difusión de la modificación de domicilio prevista en el ARTICULO 1º de la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 25/02/2010 Nº 18225/10 v. 25/02/2010

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero... El Consejo Directivo, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: 1 Aplicar al abogado ANGEL HECTOR PICCHETTI (Tº 23 Fº 461) la sanción de suspensión de la matrícula por el térmimo de tres meses del ejercicio profesional de conformidad con la sentencia dictada en el expediente nº 20.219 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice " ... //nos Aires, a los 13 dias del mes de diciembre de 2007... RESUELVE: 1.- Aplicar al abogado ANGEL HECTOR PICCHETTI (Tº 23 Fº 461)... la sanción de SUSPENSION DE TRES MESES en el ejercicio profesional (art. 45 inc. d) de la ley 23.187)...". Fdo.: Dra. PATRICIA SZNAIDENFIS A CARGO DE LA PRESIDENCIA, Dra. OFELIA ROSENKRANZ, Dr. JUAN MANUEL GARAY, Dra. DELIA A. MARILUIS y Dra. SILVIA MARZANO.

CAUSA Nº 6864/08 "PICCHETTI, Angel Héctor c/CPACF (expte. 20219/05)".

".../Ínos Aires, 19 de mayo de 2009... en consecuencia debe confirmarse parcialmente la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 45, inc. d) de la ley 23.187) aplicada por el Tribunal de Disciplina debiendo reducirse su término, **a un (1) mes** (art. 45, inc. d) de la ley 23.187)... ASI SE RESUELVE...". Fdo. MARTA HERRERA y CARLOS MANUEL GRECCO.

CAUSA Nº 6864/08 "PICCHETTI, Angel Héctor c/CPACF (expte. 20219/05)".

"...///nos Aires, 20 de octubre de 2009... Por las razones expuestas, corresponde denegar los recursos extraordinarios interpuestos... ASI SE RESUELVE...". Fdo.: MARTA HERRERA, JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA y LUIS M. MARQUEZ.

La causa quedó firme el 04.11.09 y el período de suspensión va desde el **17.12.2009** hasta el **16.01.2010.**

Fdo.: GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 25/02/2010 Nº 17598/10 v. 25/02/2010

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2010 ... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: I. Aplicar al abogado ALBERTO DANIEL RODRIGUEZ ... la sanción de suspensión de la matrícula de conformidad con la sentencia dictada en el expediente nº 8295 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice "... Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2008 ... RESUELVE: I. Aplicar al abogado ALBERTO DANIEL RODRIGUEZ (Tº 30 Fº 356)... conforme lo prescribe el art. 45 inc. d), la sanción de suspensión por el término de cuatro meses (4) en el ejercicio de la profesión...". Fdo.: ZENON A. CEBALLOS PRESIDENTE SALA I, SOFIA POGRANIZKY VICEPRESIDENTE 1º SALA I, SILVIA PATRICIA MACCHI VICEPRESIDENTE 2º SALA I, OSCAR ERNESTO EISSLER VOCAL y ROGELIO JUAN DAMONTE VOCAL.

Causa Nº 19.142/08 "RODRIGUEZ ALBERTO DANIEL c/CPACF (Expte. Nº 8295/97)".

"///nos Aires, 8 de octubre de 2009... Por lo expuesto, se rechaza la apelación interpuesta y se confirma el fallo apelado... ASI SE RESUELVE...". Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, MARTA HERRERA y LUIS MARIA MARQUEZ.

19.142/08 "RODRIGUEZ ALBERTO DANIEL c/CPACF (Expte. Nº 8295/97)".

"///nos Aires, 29 de octubre de 2009... la aclaratoria solicitada resulta inadmisible... A lo solicitado... estése a lo resuelto precedente... ASI SE RESUELVE...". Fdo.: LUIS M. MARQUEZ y JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA.

La actora interpuso recurso de aclaratoria, el cual la Alzada Judicial declaró inadmisible.

La sanción quedó firme el 02.11.09 y el período de suspensión abarca desde el **15.12.2009** hasta el **14.04.2010**.

Las actuaciones disciplinarias ingresaron al Tribunal remitidas por la Asesoría Letrada del CPACF el 23.12.09.

Fdo.: GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 25/02/2010 Nº 17584/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

Disposición Nº 275/2010

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el expediente CUDAP: EXP-S01:0311279/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la. Resolución Nº 154 del 14 de febrero de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece en su artículo 2º, que los Laboratorios titulares de Registros de Productos Veterinarios conteniendo principios activos incluidos dentro del Plan CREHA, proveerán los estándares de referencia de los marcadores de residuos requeridos para el funcionamiento del citado Plan.

Que en el mismo artículo se expresa que se suspenderán los certificados de los productos, propiedad de aquellos Laboratorios que no hayan cumplido con la mencionada presentación.

Que la Dirección de Laboratorios y Control Técnico ha confeccionado el listado de los titulares de certificados que no han cumplido con la presentación mencionada.

Que, por tanto, corresponde proceder a la suspensión de los certificados de los productos, en un todo de acuerdo con la normativa citada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, conforme lo establecido por el Anexo II del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009, y las Resoluciones Nros. 2162 del 29 de noviembre de 2000 y 257 del 27 de noviembre de 2003, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE AGROQUIMICOS PRODUCTOS
FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese la validez de los Certificados de Uso y Comercialización de los productos veterinarios que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Disposición y las Extensiones de Certificado que los mismos posean.

ARTICULO 2º — Para dejar sin efecto la suspensión dispuesta en el artículo precedente, los titulares de los certificados suspendidos, como así también las extensiones, si correspondiera, deberán así solicitarlo y abonar el arancel correspondiente. Cada producto será reevaluado administrativa y técnicamente para corroborar su adecuación a la normativa vigente.

ARTICULO 3º — La presente disposición comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO ANTONIO BUTLER, Director de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios.

ANEXO

PRODUCTO	TITULAR	Nº CERTIFICADO
COLIFURAL	NEOMAR S.R.L	92562
LOCION GRANJOL	GRANJOL S.R.L.	85314
WANG'S MAMPU	CHEN WANG S.R.L.	04-064

e. 25/02/2010 Nº 16554/10 v. 25/02/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/2/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eduardo Fabián UBELLART (D.N.I. Nº 18.233.307), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL a/c Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/02/2010 Nº 16011/10 v. 25/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/2/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Jorge Eduardo SCARINCI (L.E. Nº 8.357.963), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/02/2010 Nº 16006/10 v. 25/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En el expediente de la UEPAHRSC Nº 420.072/09, que tramita por ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ, sita en la calle Avellaneda Nº 801, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; se ha emitido la Resolución Nº 02/UEPAHRSC, que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 17 de Diciembre de 2009… VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTICULO 1º: INCORPORAR como Anexo I, de la presente el informe dado por los representantes del Superior Gobierno de la Nación y la Provincia de Santa Cruz referido a las fundamentaciones a las modificaciones del Pliego Licitatorio correspondiente a la segunda etapa del proceso licitatorio para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, en los sitios Cóndor Cliff y La Barrancosa. ARTICULO 2º: APROBAR, las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la 2º Etapa del proceso de Licitación Pública para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, que como Anexo II, integra la presente. ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la totalidad de los Oferentes Precalificados en la Primera Etapa del Llamado a Manifestación de Interés, las modificaciones aprobadas respecto al Pliego Licitatorio, convocándolos a la presentación de ofertas a fin de preservar los principios de Igualdad y Concurrencia. ARTICULO 4º: NOTIFICAR, a los consorcios BENITO ROGGIO E HIJOS S.A - TECHINT S.A.C - ESUCO - SUPERCEMENTO S.A.I.C: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - HIDROELECTRICA FUTALEUFU, que en caso de adquirir los pliegos, deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (Sobre 1) y económico financieras (Sobre 2) conforme las modificaciones aprobadas. ARTICULO 5º: NOTIFICAR, a los Consorcios ISOLUX CORSAN S.A - CONSTUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A y a la empresa PANEDILE ARGENTINA, que en caso de proseguir en el proceso licitatorio deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (sobre uno) y económico financieras (sobre dos) conforme a las modificaciones aprobadas. ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los Consorcios IMPSA - CAMARGO CORREA S.A - CORPORACION AMERICA S.A Y ELECTROINGEIERIA S.A - IECSA -JOSE CARTELLONE, y para el caso que acepten esta convocatoria, deberán presentar únicamente aquella documentación que resulte estrictamente necesaria en virtud de las modificaciones aprobadas y la actualización de aquella información que resultare pertinente en virtud del tiempo transcurrido desde su presentación. Asimismo, prever la entrega gratuita del pliego a dichos Consorcios, atento que oportunamente ya adquirieron el pliego que rigiera la Segunda Etapa. ARTICULO 7º: PUBLICAR, la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el Boletín Oficial de la Nación, en dos diarios de amplia circulación en la Provincia de Santa Cruz, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los sitios oficiales de la web de la Provincia de Santa Cruz y de la Secretaría de Energía de la Nación. ARTICULO 8º: ELEVAR, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa a fin poner a su consideración y solicitar se ratifique la presente. ARTICULO 9º: TOMEN, conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas. Cumplido ARCHIVESE.- FIRMADO ING. JAIME HORACIO ALVAREZ, COORDINADOR GENERAL DE LA UEPAHRSC.

La presente Resolución ha sido Ratificada por Decreto P.E.P Santa Cruz Nº 2939, 17 de Diciembre 2009. — JORGE OMAR ALFONSO, Director de Compras y Contrataciones, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

e. 08/02/2010 Nº 10824/10 v. 26/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1352/10; 1346/10; 1341/10; 1356/10; 1267/10, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "MUTUAL DE EMPRESAS E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, Matrícula Nº CF 2000, ASOCIACION MUTUAL EL PUENTE, Matrícula Nº BA 1584, ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES MUTUALIZADOS DE AUTOMOTORES MILENIUM, Matricula Nº CF 2288, ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL TANGO, Matrícula Nº CF 2365, CENTRO RECREATIVO MUTUAL DE JUBILADOS FERROVIARIOS, Matrícula Nº SL 5".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 24/02/2010 Nº 17703/10 v. 26/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición Sumarial Nº 153/07,154/07,100/09 del I.N.A.E.S. respectivamente se ha dispuesto a la entidad que se detalla: ASOCIACION MUTUAL "SAN JOSE" PROTECCION RECIPROCA, (Mat.:CBA.282), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LINEA SEIS (Mat: CF665), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA Y PERMANENTE (Mat. SF1226) lo establecido: Artículo 1º: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc.e) apartado 8 de la Ley 19549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Concédese a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art.60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES, (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art..42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 24/02/2010 Nº 17707/10 v. 26/02/2010